

A. p.

Burriel-

5590/9

Comisión Provincial de Incautaciones
ZARAGOZA

Expediente núm. 193

Contra Vicente Sobaco Buil
de Cadrete

Legajo número 37



Juez Instructor designado D. Angel Miranda

Capital (1º)

Fecha de incoación 17-3-37.

Fecha de remisión a la 5.ª División orgánica 18-9-1937

Diligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, del **informe de la Guardia Civil de la demarcación**

referente a **Vicente Lobaco Buil**

vecino de

Cadrete

y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza **diez y siete** de **marzo** de mil novecientos treinta y siete.



Decreto de la Comisión

Zaragoza **diez y siete** de **marzo** de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don **Vicente Lobaco Buil**

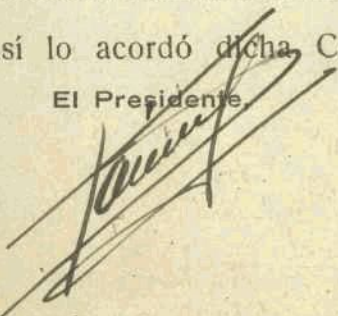
vecino de **Cadrete**

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don **Angel Miranda Cortillas**

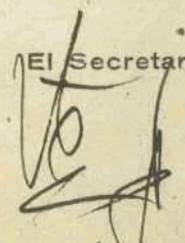
Juez de Instrucción del **Juzgado de instrucción nº 1 de Zaragoza** al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente



El Secretario,



Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente **remitiendo**

la nota y nombramiento que se citan

; doy fe.



Excmo. Sr.:

Expediente n.º. 193
de la Comisión Provincial.

N.º. 26
del Juzgado

Tengo el honor de comunicar a V.E. haber recibido su Orden por la que me designa Juez Instructor del expediente iniciado para declarar administrativa-mente la responsabilidad civil que se deba exigir a *Vicente Lobaco Suñer de Cadete* como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios gue. a V.E. muchos as.
Zaragoza a veintitrés de Marzo
de 1937.

[Handwritten signature]



EXCMO SR. PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE INCAU-
TACIONES.

vecinal núm. 692, de Salvatierra a Castillonuevo (Navarra), que deberán llevarse a cabo hasta invertir la cantidad de 75.138'64 ptas. de que se dispone para las mismas.

Desestimar instancias formuladas por D. Marcos Gisbert y D. Nicasio Cestero solicitando se les nombre enfermeros del Hospital Provincial.

Declarar desierta, por renuncia de los aspirantes a tomar parte en la misma, la oposición convocada para la provisión de una plaza de Oficial 1.º en turno restringido, y anunciar de nuevo la provisión, en la misma forma, para ser celebrada a los tres meses.

Correr la escala de los Oficiales segundos de la Corporación por causa de la vacante producida por ascenso de D. Miguel Gay; declarar la vacante del último lugar de dicha escala y nombrar para ocuparla, por turno de antigüedad, al Oficial segundo D. Julián Oliván.

PONENCIA DE HACIENDA

Aceptar el ofrecimiento de D. Antonio Casanova Cortés para continuar los servicios de la Gestión de cédulas personales en esta ciudad, con los derechos y obligaciones que en el contrato correspondiente se estipularon por D. Angel Casanova Lasilla, y actuando en concepto de heredero del mismo.

Aprobar actas de inspección levantadas a D.ª Carmen Moor, D.ª Ana Almech, D. Antonio Molinero, D. José M.ª Belled, D.ª Francisca Baya y D. Angel Conesa, a virtud de denuncia.

Aprobar actas de inspección por cédulas personales, levantadas a varios vecinos de Zaragoza, contra las que no se ha formulado reclamación.

Idem actas de inspección por cédulas personales, levantadas a varios vecinos de Tauste, contra las que no se ha formulado reclamación.

Idem cuenta de 15'50 pesetas, de «La Aragonesa», por transporte de varios paquetes de impresos de cédulas a pueblos de la provincia.

Formalizar la cantidad de 142.122'61 pesetas satisfecha por el Depositario fallecido, Sr. Allanegui, como continuación de las operaciones de normalización de la Caja provincial.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 18 de marzo de 1937.—El Presidente, M. Allué Salvador.

SECCION QUINTA

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 1.467.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Lobaco Buil, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador, civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.468.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Casanova Lázaro, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miran-

da Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.521.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Serrate Barés, vecino de Fuentes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 22 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.522.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Berges Larrayad, vecino de Fuentes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 22 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.523.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Maza Soláns, vecino de Fuentes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 22 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.524.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Francés Espinosa, vecino de Fuentes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 22 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.525.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Millán Escuaín, vecino de Fuentes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a don José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 22 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.526.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Molinos Latorre, vecino de Fuentes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 22 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

4

Diligencia.- Zaragoza veinticinco de junio de mil novecientos treinta y siete.

Hago constar que en esta fecha se ha recibido en esta Comisión procedentes del Juzgado de instrucción nº uno de esta ciudad dimanante del expediente seguido contra Vicente Lobo Buil la cantidad de DOSCIENTAS DIECISEIS pesetas OCHENTA y CUATRO céntimos que paso a ingresar en la Caja de Depósitos: doy fé.

V. de P.

S

DON VICENTE RODRIGUEZ MARTIN, Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en esta Secretaría de mi cargo obra un resguardo de la Caja de Depósitos de esta ciudad que copiado literalmente dice así:

Tomo 104 = Nº 063 = Número 204 de entrada = Número 11.491 de Registro = Caja de Depósitos = Sucursal de Zaragoza = Depósito en metálico = Necesario sin interés = Secretario de Comisión Provincial de Incautaciones en el expediente nº 193 A disposición de la Comisión Central Administradora de bienes incautados por el Estado ha entregado, en la clase de depósito arriba mencionado, la cantidad de DOSCIENTAS DIEZ Y SEIS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS en metálico, que le será devuelta bajo las formalidades correspondientes y presentación de este resguardo, que va sin enmienda y del que deberá tomar razón la Intervención, sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno = En Zaragoza a veintiocho de Junio de mil novecientos 37 = Son 216 pesetas 84 céntimos = Tomé razón El Interventor = Firma ilegible = El Depositario Pagador = Firma ilegible = Sentado en Intervención = Sentado en Depositaria = También obra un sello de la Intervención de "aciada =.

Y para que pueda unirse al expediente nº 190 expido el presente testimonio en Zaragoza a veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y siete.

Vicente Ruge

GOBIERNO DE ARAGON

ZARAGOZA.

=====

EXCMO SR./

Expediente nº 193 de
la Comisión, y
nº 26 del Juzgado.

Tengo el honor de remitir
a S.E., el expediente anotado al
margen, instruido para declarar
administrativamente la responsabi-
lidad civil que se deba exigir a
VICENTE LOBACO BUIL, vecino de Ca-
drete, como consecuencia de su opo-
sición al triunfo del Movimiento
Nacional, compuesto de 10 folios;
adjuntándose el ramo separado de
embargo, con 13 folios.

Dios guarde a S.E. ms. años.

Zaragoza a 21 de Julio 1937. II Año Triun-
fal.



Diligencia.- Zaragoza seis de agosto de mil novecientos treinta y siete.

Recibidas las diligencias a que se refiere este oficio, se han devuelto al Juez instructor para la ampliación de las mismas; do fe.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'V. B.', written over a diagonal line.

7

Providencia.- Zaragoza siete de agosto de mil novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias, devuélvase al Juez instructor para que se procure concretar la certeza del hecho del fallecimiento del inculcado y aportar en su caso la certificación del Registro Civil.

Lo acordó la Comisión y firma el Señor Presidente de que certifico.



Diligencia.- Seguidamente se devuelven las diligencia para la práctica de lo ordenado; doy fé.



ORDEN

EXPEDIENTE núm. 193

Núm. en el Juzgado. 26

AÑO de 1937.

EXPEDIENTE.

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a

Vicente Robaco Buif
(*Cadrett*)

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional.

JUEZ INSTRUCTOR: Ilmo. Sr. Don Angel Miranda y Cortillas.





N.º 26/1024

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Vicente Lobaco Buil de Cadrete, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente nº 193

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 18 de marzo de 1937.

Muy Ilustre Señor Don Angel Miranda Cortillas, Juez de instrucción del Juzgado nº 1 de Zaragoza.




2/10


PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza *á ventidós de Marzo* de mil nove-
 SR. MIRANDA) cientos treinta y siete.

Por recibido el anterior oficio de la *Caja*
de Sucautacáes; acútese recibo; fórmese el oportuno expedien-
 te que se instruirá con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Es-
 tado de 10 de Enero último, y norma 3ª de las contenidas en la Orden
 de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha; se designa Secre-
 tario al de este Juzgado D. Fernando García Barsala; recíbase decla-
 ración a los vecinos del inculcado y personas que con él tuvieran
 más relación, evacuándose las cistes útiles que hicieren; y reclámen-
 xs *al Sr. Jefe* Guardia Civil y Alcaldía de *Cadete* informes
 acerca de la posición ideológica del encartado, sus actividades en el
 campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que
 haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeñado, y cuantos
 datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa ó sub-
 sidiaria, por acción ú omisión, de daños ó perjuicios de todas cla-
 ses ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al
 triunfo del Movimiento Nacional *libremente para ello*

y para oír al inculcado carta-orden al
Juzgado Municipal de Cadete.

Lo manda y firma S. P.º de Jefe

José Miranda


Fernando García
Barsala


DILIGENCIA. = Se cumple lo mandado; doy fé.

García Barsala

 GOBIERNO DE ARAGON

3/11

En el expediente que me hallo instruyendo a virtud de designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a *Vicente Robaco Buñ, de Cadrete* como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, dirijo a Vd. la presente, a fin de que, a la mayor brevedad, reciba declaración a cuantas personas considere necesario, que sean idóneas y de reconocida moralidad, acerca de la posición ideológica del inculpado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ó omisión, de daños ó perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Reclame y aporte a la presente informes de la Alcaldía y Guardia Civil de ese pueblo, así como otro informe de Vd. como Juez Municipal, sobre los mismos extremos antes indicados.

Y se oiga sobre iguales hechos, al inculpado; averiguándose su actual paradero de no hallarse en esa localidad.

guarde a V. muchos años.

Zaragoza a veintitrés de Marzo
de mil novecientos treinta y siete.

Arquitectura

SR. JUEZ MUNICIPAL DE

CADRETE.



GOBIERNO
DE ARAGÓN

N.º 3.699.33

4/12

videncia.

Cadrete veintiseis de Marzo de mil novecientos treinta y siete. Cumplase cuanto se interesa en el precedente mandamiento, reclamense los informes que en el mismo se ordenan y para la informacion que se manda recibir, citense de inmediata comparecencia ante este Juzgado a los vecinos D. Felipe Quello Habas y D. Antonio Abadia Rones, y hecho todo devuelvase a su procedencia.

Juez, Sr. Lazaro Pezonada.



Lo proveyo, mando y firma, dicho Sr. Juez, de que doy fe. P.S.M.

Benito Lararo

Herachio Carretero

Diligencia. Con la misma fecha queda cumplido cuanto se interesa en la providencia anterior. Doy fe.

Carretero

Comparecencia y declaracion de Felipe Quello Habas.

En Cadrete a treinta de Marzo de mil novecientos treinta y siete. Ante el Sr. Juez municipal y de mi el Secretario, comparecio, el que -

previo juramento que presto, dijo llamarse como queda dicho, de años de edad, casado, labrador y de esta vecindad. Interrogado por el Sr. Juez, dijo: que el vecino que fue de esta localidad Vicente Habas Ruiz, milito en la C. N. E. del que fue Secretario, siendo de ideas comunistas, estornadas y de perinos, parte cedentes, cuya desaparicion del pueblo fue debida a su detencion por las autoridades y prisionarios, habiendo fallecido.



Asi lo manifesto y en ello se afirmo y ratifico y firma con el Sr. Juez, de que doy fe.

El Juez.

El Declarante.

Benito Lararo

El Secretario.

Herachio Carretero

Felipe Quello

Comparecencia y declaracion de Antonio Abadia Rones.

Seguidamente comparecio el que presto juramento y dijo llamarse como queda dicho, de años de edad, casado, labrador y vecino de este pueblo, y que no le comprenden las generales de la Ley. Interrogado por el Sr. Juez, dijo: que el vecino que fue de este pueblo Vicente Habas Ruiz, fue Secretario de la C. N. E. en esta localidad, de perinos, ideas comunistas y que su desaparicion del pueblo, fue debida a su detencion y prisionario, habiendo fallecido. Era propagandista del F. C.

Asi lo manifesto y en ello se afirmo y ratifico y firma con el Sr. Juez, de que doy fe.

El Juez.

El Declarante

Benito Lararo

El Secretario.

Herachio Carretero

Antonio Abadia Rones



Informe.

El que suscribe, Juez municipal de Cadrete, cumpliendo lo ordenado en el precedente mandamiento, tiene el honor de informar: Que el vecino que fue de este pueblo Vicente Lobaco Buil, fue Secretario de la Junta directiva de esta Localidad en La C.N.T. de pesimos antecedentes politicos y de ideas comunistas extremadas. Su desaparicion del pueblo fue debida a su detencion, siendo sancionado.



Benito Lario Cadrete 30 de Marzo de 1937.

Diligencia. Quedan unidos los informes recibidos de esta Alcaldia y del Sr. Comandante de puesto de la Guardia civil y con esta fecha se remiten estas diligencias al Juzgado de Instruccion de donde son dimanantes. Doy fe.

Cadrete 30 de Marzo de 1937.

El Secretario.

H. Canet



ALCALDIA
DE
CADRETE

Número

Como tiene interesado, tengo el honor de emitir el siguiente Informe :
Que el vecino que fue de esta localidad Vicente Lobaco Buil, milito en la C.N.T. de este pueblo, desempeñando el cargo de Secretario de la agrupación, de ideas comunistas esaltadas, y que desapareció de la localidad por haber sido detenido por la Autoridad, suponiendo fuese fusilado.

Dios guarde a V. ms. as.

Cadrete 30 de Marzo de 1937.

El Alcalde.

Cándido Buil



Sr. Juez municipal de

Cadrete.

GOB. CIVIL
PROV. DE LERIDA
P. RSTA. M. C. A. D. A.

6/14

Informe de Vicente Sobaco
Buil

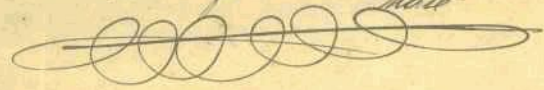
Para dar cumplimiento a
cuanto a cuanto se me interesa
en su respetable escrito de fecha
27 del actual, tengo el honor de
participar a V. que Vicente Sobaco
Buil vecino de una localidad que
consta en los registros de este
pueblo ha militado en la C. R. C.
ha desempeñado el cargo de secretario
en dicha organización local
y no se tienen otros datos en este pueblo.

Dios guarde a V. muchos años.

Maná 29 de Marzo de 1937.

El Comandante de pueblo.

Emiliano Lacort
Mate



Señor Jefe Municipal de

Ladret  GOBIERNO DE ARAGON

M/15

A U T O = Zaragoza a cinco de abril de mil novecientos treinta y siete.

La anterior cartaorden cumplimentada unase y

RESULTANDO que este expediente se instruye por el proveyente a virtud de designación como Juez Instructor del mismo hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Vicente Lobaco Buil, vecino de Cañete responsabilidad directa o subsidiaria, por acción u omisión, de daños o perjuicios de todas clases ocasionados directamente o como consecuencia de dicha oposición; habiéndose recibido declaración de testigos y aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y Juzgado Municipal de dicho pueblo.

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente, se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra el referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3.ª apartado d) de la orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 de Enero último.

El Sr. D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez Instructor de este expediente, por ante mi el Secretario dijo: Se decreta el embargo de bienes del inculpaado Vicente Lobaco Buil, vecino de Cañete, para responder civilmente de los daños o perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente o como consecuencia de su oposición al al triunfo del Movimiento Nacional, si, en su día, se declarase exigible administrativamente al mismo dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de esta resolución ramo separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas.

Lo manda y firma SS,ª de que doy fé =

E.

Angel Miranda Cortillas
Juanando Garcia Barcala

DILIGENCIA = Se cumple lo mandado, doy fé =

Juanando Garcia Barcala

aliviar los grandes problemas benéficos de la hora actual, se recomienda con el mayor encarecimiento a todos los Centros oficiales de la provincia, a las Sociedades de todas clases y a los españoles que sientan a España como lo exigen las actuales circunstancias, que recojan con el mayor celo y constancia todo el papel usado e inservible que tengan en su poder, con arreglo a las siguientes instrucciones:

Los Ayuntamientos de la provincia designarán un local para la recogida del papel usado, el cual será remitido a la cabeza de partido respectiva.

Las cabezas de partido comunicarán semanalmente a este Gobierno Civil las cantidades totales a que ascienda el papel recogido y entregado.

Los residentes en la capital harán las entregas en el Depósito administrativo del Excmo. Ayuntamiento, Paseo del Ebro, número 31.

Lo que se hace público por este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 7 de abril de 1937.

El Gobernador,
Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.880.

Circular.

En cumplimiento de lo ordenado por la Comisión de Industria, Comercio y Abastos de la Junta Técnica del Estado, se decreta la incautación del sebo en esta provincia.

Lo que se hace público por la presente para general conocimiento y exacto cumplimiento, debiendo los señores Alcaldes comunicar urgentemente a este Gobierno Civil la cantidad de sebo de que se hayan incautado y vigilando para que no haya ocultación de ninguna clase, sino que todos cooperen a la finalidad que el Estado persigue con esta medida.

Zaragoza, 8 de abril de 1937.

El Gobernador,
Julián Lasierra Luis.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circulares.

Núm. 1.881.

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Burgo de Ebro y que fué declarada oficialmente con fecha 1.º del pasado octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 7 de abril de 1937.

El Gobernador,
Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.882.

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente extinguida la sarna sarcóptica en el ganado cabrío del término municipal de Sos y que fué declarada oficialmente con fecha 10 del pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 7 de abril de 1937.

El Gobernador

Julián Lasierra Luis

Núm. 1.883.

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el ganado ovino del término municipal de Murillo de Gállego y que fué declarada oficialmente con fecha 12 del pasado enero.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 7 de abril de 1937.

El Gobernador

Julián Lasierra Luis.

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Circular.

Esta Comisión Gestora ha acordado señalar los días 10, 17 y 24, a las dieciocho horas, para la celebración de sus sesiones ordinarias durante el presente mes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 6 de abril de 1937.—El Presidente, Miguel Allué Salvador.

SECCION QUINTA

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 1.799.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Sánchez Julián, vecino de Daroca, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 2 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.800.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Inocencia Martín Asensio, vecina de Daroca, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 2 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.801.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Valentín García García, vecino de Daroca, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 2 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.802.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Valero Villalba Villalba, vecino de Daroca, habiendo nombrado Juez instructor a don Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 2 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.803.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pablo Muñoz Serrano, vecino de Villanueva de Jiloca, habiendo nombrado Juez instructor a don Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 2 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.804.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco García Vicente, vecino de Villanueva de Jiloca, habiendo nombrado Juez instructor a don Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 2 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.805.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Peligero Sánchez, vecino de Villanueva de Jiloca, habiendo nombrado Juez instructor a don Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 2 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.806.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguel García García, vecino de Villanueva de Jiloca, habiendo nombrado Juez instructor a don Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 2 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.807.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pascual Serrano Alcaire, vecino de Villanueva de Jiloca, habiendo nombrado Juez instructor a don Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 2 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.808.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Bautista Peiró Cabeza, vecino de Orcajo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 2 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.809.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Germán Terrado Martín, vecino de Orcajo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 2 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.810.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Florentino Lorente Lechón, vecino de Orcajo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 2 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.811.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Domínguez Sanz, vecino de Orcajo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 2 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.812.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Delfin Hijazo Ibáñez, vecino de Used, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 2 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.860.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ventura Blasco Racaj, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a don Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 2 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.861.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Sancho García, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a don Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 2 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.878.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado núm. 1 de esta ciudad, designado para la instrucción del expediente de que se hará mención;

Por el presente edicto se cita a Vicente Lobaco Buil, vecino que era de Cadrete, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 193 de la Comisión Provincial de Incautaciones y núm. 26 del Juzgado, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a dicho señor como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a cinco de abril de mil novecientos treinta y siete.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 1.878.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado núm. 1 de esta ciudad, designado para la instrucción del expediente de que se hará mención;

Por el presente edicto se cita a Salvador Muniesa Anadón, vecino de El Burgo de Ebro, cuyo actual paradero se ignora, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se le sigue con el núm. 17 de la Comisión Provincial de Incautaciones y núm. 8 del Juzgado, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Dado en Zaragoza a cinco de abril de mil novecientos treinta y siete.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 1.878.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado núm. 1 de esta ciudad, designado para la instrucción del expediente de que se hará mención;

Por el presente edicto se cita a Vicente Casanova Lázaro, vecino de Cadrete, cuyo actual paradero se ignora, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se le sigue con el número 192 de la Comisión Provincial de Incautaciones y núm. 25 del Juzgado, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a cinco de abril de mil novecientos treinta y siete.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 1.878.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta ciudad, designado para la instrucción del expediente de que se hará mención;

Por el presente edicto se cita a Blas Romeo Balaguer, vecino que era de Cadrete, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye al mismo con el número 196 de la Comisión Provincial de Incautaciones y número 29 del Juzgado, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a cinco de abril de mil novecientos treinta y siete.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 1.878.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado núm. 1 de esta ciudad, designado para la instrucción del expediente de que se hará mención;

Por el presente se cita a Germán Aliacar Garralaga, vecino de El Burgo de Ebro, cuyo actual paradero se ignora, requiriéndosele para que en el término de ocho días hábiles comparezca, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se le instruye con el núm. 20 de la Comisión Provincial de Incautaciones y núm. 11 del Juzgado, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a dicho señor como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a cinco de abril de mil novecientos treinta y siete.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

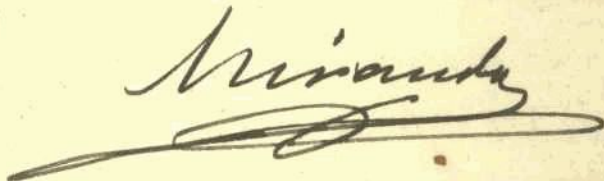
9/17

PROVIDENCIA JURE) Zaragoza á treinta Junio mil novecientos treinta y
Sr. Miranda) siete.

El anterior *Boletín* unase a este ramo separado
y en vista del tiempo transcurrido sin que se haya publicado el edicto
en el Boletín Oficial del Estado, llamando al inculpaado, reproduzcase
y remitase con oficio al Sr. Director-Administrador de dicho Boletín

Lo manda y firma SS.^a doy fé.-

M/



DILIGENCIA - Se cumple lo mandado, doy fé.-



No 15

YO EL INFRASCRITO SECRETARIO:

DOY FE: Que en el Boletín Oficial del Estado, correspondiente al día 17 del actual recibido para la colección de este Juzgado, aparece el edicto que literalmente dice así:

"Don Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción número uno de esta ciudad.= Por el presente edicto se cita a *Vicente Cobaco Ruiz*, vecino que era de *Cadrete* cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, en el expediente que se instruye con el núm. 26 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.= Dado en Zaragoza a 20 de Julio de 1937 = Angel Miranda- El Secretario -P.H. Fernando G^a Barsalá-

Así resulta de su original a que me remito. Y para que conste, en este expediente, expido el presente en Zaragoza a veinte de Julio de mil novecientos treinta y siete.



Jefe de Sala

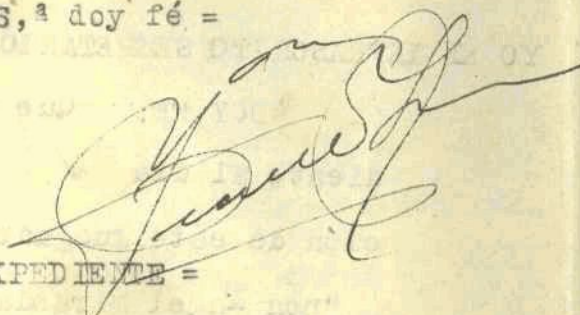
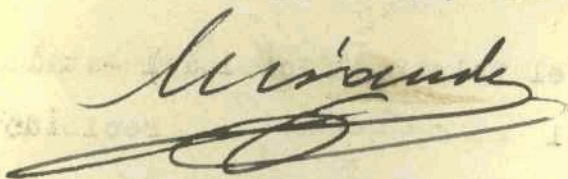
PROVIDENCIA JUEZ)
SR. MIRANDA)

Zaragoza á veintiuno julio mil novecientos treinta y siete.

Dada cuenta con el anterior testimonio; y hallándose terminado este expediente, hágase el resumen del mismo y elevese a la Comisión Provincial de Incautaciones cuando sea concluso el ramo separado de embargo.

Lo manda y firma Ss,^a doy fé =

M.



= RESUMEN DEL EXPEDIENTE =

El que suscribe Juez Instructor de este expediente, formula el siguiente resumen del mismo:

Recibida la Orden de la Comisión Provincial, se recibieron declaraciones a convecinos del inculpado sobre su ideología y actividades políticas y sindicales, aportándose informes además de la Guardia Civil, Alcaldía y Juez Municipal del pueblo de su residencia, no pudiendo ser oído el expedientado y citándosele por medio de edictos en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia.


De lo actuado aparece que el inculpado Vicente Lobaco Buil, vecino de Caárete, era Secretario de la C.N.T. en el pueblo, de ideas comunistas exaltadas y propagandista de ellas.

por auto de cinco de Abril último se decretó el embargo de sus bienes, formándose ramo separado.

Zaragoza veintiuno Julio mil novecientos treinta y siete.



Diligencia = En veintiuno de Julio de 1937, se remite este expediente terminado a la Comisión Provincial de Incautaciones, compuesto de 10 folios, adjuntándose el ramo de embargo, con 13 folios; doy fé.



AA 13

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de esta fecha, devuelvo a V. S. las adjuntas diligencias tramitadas contra el vecino de Cadrete, VICENTE LOBACO BUIL, para que se procure concretar en ellas la certeza del hecho del fallecimiento del inculpa-do y aportar en su caso la correspondiente certificación del Registro civil.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza siete de agosto de 1937
segundo año triunfal.

El Presidente



Muy Ilustre Señor Don Angel Miranda, Juez de instrucción del Juzgado nº 1 de Zaragoza.

12
20

PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza á doce agosto mil novecientos treinta y
SR. MIRANDA) siete.

Por recibido el anterior expediente y orden de la Comision Provincial de Incautaciones; y librese carta-orden al Juzgado Municipal de Cadrete para que se concrete la certeza del hecho del fallecimiento del inculpaado y se aporte, en su caso, la oportuna certificación de la inscripción; y oficiese al Sr. Delegado de Orden Público para que se averigüe el actual paradero del inculpaado ó si ha fallecido y en su caso, en que término, y antecedentes que del mismo consten en dicha Delegación.

Lo manda y firma SS.ª doy fé.-

M/

Miranda
[Signature]

DILIGENCIA - Se cumple lo mandado, doy fé -

[Signature]

lo de 1.^a Instancia e Instrucción

Número UNO

13^{el}

DE
ZARAGOZA

Secretario Judicial

r. GARCÍA BARSALA

REFERENCIA

procure concretar, por
o de información testifi-
ó por otros medios que se
sideren convenientes, la
eza del hecho del falleci-
to del inculpado y apor-
en su caso, la correspon-
te certificación del ne-
ro Civil.

He de merecer de V. y
espero en obsequio a la Admi-
nistración de Justicia, se digne
disponer a la mayor brevedad
lo indicado al margen para que
obre sus efectos en el expediente
num. 26-1937 instruido para
declarar la responsabilidad
civil que se deba exigir á
VICENTE LOBACO BUIL, vecino
que era de Cadrete, como cor
secuencia de su oposición al
triumfo del Movimiento Na-
cional.

rogándole me acuse recibo.

Dios Viva V. muchos años.

Zaragoza 12 de agosto
de 1937, II Año Triunfal.



[Handwritten signature]

videncia.

Juez, Sr. Lazaro

Pezonada.

Cadrete veintitres de Agosto

de mil novecientos treinta

siete, Cumplase y devuelva

-----Lo proveyo, mando y firma,

cho^m Sr. Juez, de que doy fe.

Benito Lazaro

P.S.M.
Heraclio Carretero



Diligencia. En el mismo dia, yo el Secretario, ohas las correspondientes gestiones para averar la certeza de la defuncion de Vicente Loba Buil, resulta, que segun manifiesta el padre de te, fallecio a primeros del mes de Septiembre año 1936, cuya defuncion se halla inscrita en gistro civil del Juzgado municipal del Distrito mero (Antes S. Pablo) de Zaragoza.

Lo que hago constar por la presente diligencia de que doy fe.

Carretero



ACCIÓN DE ORDEN PÚBLICO
ZARAGOZA

Núm. 4505

22 H

En contestación a su escrito fecha
12 actual, tengo el honor de comunicarle que practicadas gestiones por personal a mis órdenes resulta que VICENTE LOBACO BUIL, falleció, haciéndose cargo su familia del cadáver, al que dieron sepultura el 3 de Septiembre de 1936, según consta en el Archivo del Cementerio.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 19 de Agosto de 1937

SEGUNDO AÑO TRIUNFAL

El Delegado de Orden Público



[Firma manuscrita]

mo. Sr. Juez de Instrucción del Juzgado núm. UNO

ZARAGOZA

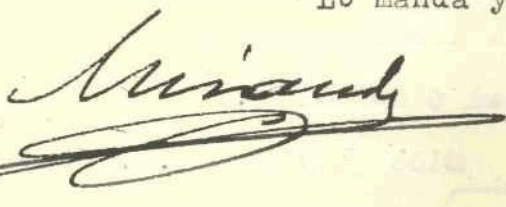


PROVIDENCIA JUEZ (Zaragoza a veintiseis Agosto mil
SR. MIRANDA (novecientos treinta y siete.

Los anteriores oficios unanse a este expediente; y líbrese carta-orden al Juzgado Municipal de este número para que remita certificación de la inscripción de defunción del expedientado.

Lo manda y firma Ss.^a doy fé =

M.



DILIGENCIA = Se cumple lo mandado, doy fé =



H^o 20

DON Isidro Ma Castillo Juez Municipal del Juzgado NUMERO UNO y encargado de su Registro civil.

CERTIFICO: Qué, según consta del acta reseñada al margen y correspondiente a la Sección III de este Registro civil, Don Vicente

Lobaco Ruiz nacido en Cadrete de treinta y siete años de edad e hijo de Pedro y de Vicenta de estado casado con Sr. Maria Franca Polso natural de Leviaena que dejó una hija llamada Ysabel

Libro 426
Folio 70
Núm. 2210

Falleció en su domicilio el día dos de septiembre de mil novecientos treinta y seis a consecuencia de fractura de cráneo por arma de fuego y para que conste en virtud de orden de la Superioridad expido la presente en Zaragoza, a veintidós de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

Segundo Año Triunfal

El Secretario,

Isidro Ma Castillo

Alfonso

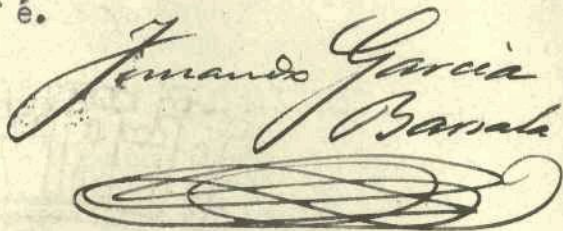
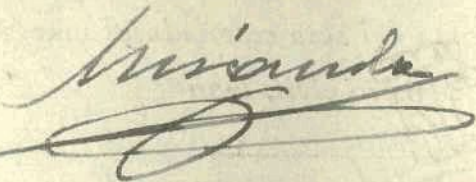


PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza a cuatro de Septiembre de mil no-
SR. MIRANDA.) fvecientos treinta y siete.

La precedente certificación únase al expediente a que se refiere, y estando terminado, remítase la Comisión Provincial de Incautaciones con atento oficio, y adjuntándose el ramo separado de embargo.

Lo mandó y firma SS^{as}; doy fé.

M/.



DILIGENCIA.= En el mismo día, y compuesto de 19 folios, se remite este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones, adjuntándose el ramo separado de embargo, con 13 folios; doy fé.



ZARAGOZA.

EXCMO SR/

Tengo el honor de remitir a S.E. el expediente instruido bajo el número del margen, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a *Vicente Escobedo Buil* vecino de *Cadrete* como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; estando compuesto de *19* folios, y adjuntándose el ramo separado de embargo, con *13* folios.

Expediente nº *193*
de la Comisión, y
nº *26* del Juzgado.



Dios guarde a S.E. mil años.
Zaragoza a *4* de *Septbre* 1937.
II Año Triunfal.

Agustín Viana



45

Providencia.-Zaragoza dieciocho de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasen a estudio y resolución de esta Comisión al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero último; hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.^a División Orgánica para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero último, en relación al expediente instruido contra Vicente Lobaco Buil, de Cadrete, tiene el honor de informar lo siguiente:

< Que de las diligencias e informes aportados al expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas extremistas, estaba afiliado a la C.N. T. de cuya organización fué Secretario; por su oposición manifiesta al Movimiento Nacional fué, al parecer, fusilado al poco tiempo de iniciarse éste, constando inscrita su defunción en el Registro Civil fecha 3 de Septiembre del último año. Debe, por tanto considerársele comprendido en los apartados c) y e) del artículo 3.^o del Bando de V.E. de 9 de Febrero último y exigirle por todo ello la responsabilidad civil correspondiente. >

< Estima esta Comisión que la cuantía de dicha responsabilidad atendiendo las circunstancias que concurren en el inculpado, debe fijarse en la suma de MIL PESETAS; quedando afecto a su pago

ranó embargado en la pieza correspondiente y la mitad de la remolacha por tratarse de un fruto pendiente a la muerte del inculpaado y ser ganacial, quedando la otra mitad a favor de la viuda. >

V.E. no obstante con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza dieciocho de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército; doy fé.

Zaragoza 25 de Septiembre 1937 II Año Triunfal

Para este expediente al Sr. Auditor de Guerra de este Cuerpo de Ejército para que informe.



Monte



NC-15681



Excmo Señor

Se instruye éste expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero último (Boletín Oficial del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a Vicente Lobaco Buil caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los infórmes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y sin darse al inculpado por acreditarse su fallecimiento; remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que de las diligencias e informes aportados al expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas extremistas, estaba afiliado a la C.N.T. de cuya organización fué Secretario; por su oposición manifiesta al Movimiento Nacional fué, al parecer, fusilado al poco tiempo de iniciarse éste, constando inscrita su defunción en el Registro Civil fecha 3 de Septiembre del último año; que debe por tanto considerársele comprendido en los apartados c) y e) del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero último y exigirle por todo ello la responsabilidad civil correspondiente; que estima la Comisión que la cuantía de dicha responsabilidad atendiendo las circunstancias que concurren en el inculpado, debe fijarse en la suma de mil pesetas, quedando afecto a su pago el carro embargado en la pieza correspondiente y la mitad de la remolacha por tratarse de un fruto pendiente a la muerte del inculpado y ser ganancial, quedando la otra mitad a favor de la viuda.

Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculpado.

El Auditor emite su dictamen, en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V.E., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en éste concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de Vicente Lobaco Buil, de acuerdo con dicha Comisión, opina el Auditor procede declarar en éste expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3ª de la Orden de 10 de Enero último como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artº 6º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de mil pesetas de los bienes propios del nombrado Vicente Lobaco Buil.

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictamen, deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para que mediante la deducción de testimonio de lo necesario, se remita juntamente con la pieza de embargo que es adjunta, al Presidente de la Audiencia Territorial, a los fines de que se ejecute el acuerdo de V.E. en la forma dispuesta por las citadas disposiciones.

no obstante resolverá.

Zaragoza 28 de Septiembre de 1937 Segundo Año Triunfal

El Auditor.

Jordabana Liguera



1-OCT-1937



Zaragoza 3 de Octubre de 1.937.-II AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone.



P. D.
Jordabana Liguera

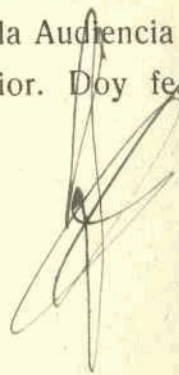
Providencia.—Zaragoza Diezta de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército en el anterior dictamen, remítase testimonio de lo necesario, juntamente con la pieza de embargo, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta Capital, pero que se ejecute lo acordado en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Lo acordó la Comisión y firma el señor Presidente de que certifico.



Diligencia.—Seguidamente se remite el oportuno testimonio con la pieza de embargo, que se desglosa de las actuaciones, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta capital, según está ordenado en la providencia anterior. Doy fe.





Expediente n° 193. contra Vicente Sobas
En la División 15-9-37.

Al Concejo Provincial de
Presentaciones

María Alfonso Bolea, mayor de edad, viuda,
de Vicente Sobas Buit, viudo de Lecinena, sin
profesion especial, respectivamente Expongo:
Que, segun expediente sobre incautación de bie-
nes contra mi pretado exproso, se han re-
tenido a resultas de dichas diligencias la can-
tidad de quinientos ochos pesetas, importe obteni-
do de las remolachas cultivadas en el año ultimo
por mi marido para la Sociedad General Aeri-
carona de España, que se entregaron que la Fabri-
ca antiguamente llamada de Aragon, y un carro
apto para dos caballerías.

Pues bien, como ambos bienes tienen por su
naturaleza la consideracion de muebles, y las
cosas de tal condicion jurídica son comunes de
ambos cónyuges, segun precepto formulado en
el artículo 48 del Apéndice al Código civil, corres-
pondiente al Código civil, digo al Derecho foral
de Aragon. Sin perjuicio de las responsabilida-
des civiles que, en su caso, pueden derivarse con-
tra mi exproso.

Suplico al Concejo, o bien a los Autores del

en definitiva Aragon de resolver se desiguen
averbar me sean entregadas las doscientas una
monedas y cuatro pesetas, mitad del presentado im-
porte retenido de la remolacha estudiada, y
la mitad tambien de la suma que se obtien-
ga por la venta del presentado carro. Es
Justicia que pido al Sr. Baronesa 7 de Octu-
bre de 1937 = Segundo Año Triunfal y Arrriba
España! Maria Alfonso

Diligencia Se une al expediente la precedente ins-
tancia por estar reservado lo que se pide, en la
resolucion de esta Comision, aprobada por la Supe-
rioridad y haberse recibido aquella con posteri-
dad a tal pronunciamiento; doy fé

Ejecución,

A. P.

RAMO SEPARADO DE EMBARGO

- DIFERENTE DEL -

EXPEDIENTE n.º. 193

N.º. 26 del JUZGADO

Año de 1937.

instruido para declarar administrativa-
mente la responsabilidad civil que se
deba exigir a

VICENTE LOBACO BUIL, de Cadrete

como consecuencia de su oposición al
triumfo del Movimiento Nacional.

N: 193. = Vicente Lobato Buil, de Cadrete.

Ejecución.

Responsabilidad deudada: — 1.000'00 p.p.

Cantidad obtenida ————— 516'84 "

Renta por abonos - 483'16 p.p.

(Oficio Alcaide Cadrete).

Testimonios ^{por duplici:} reservados 216'84 (25 mis 37) y 300 (257 mis) y
remiti uno a la Central y mis otro a los autos.

Después archivo provisional.

—————

DON FERNANDO GARCIA BARSALA, Secretario del Juzgado de Instrucción número de esta Capital y del expediente de que se hará mención.

DOY FE: Que en el expediente num. 193 de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta Capital instruido para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Vicente Lobaco Buil, vecino de Cadrete ~~----~~ como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se ha dictado el siguiente:

A U T O = Zaragoza a cinco de Abril de mil novecientos treintisiete
La anterior carta-orden cumplimentada unase y

RESULTANDO que este expediente se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Vicente Lobaco Buil vecino de ~~Ipabelo~~ de Cadrete, responsabilidad directa o subsidiaria, por acción u omisión, de daños o perjuicios de todas clases ocasionados directamente o como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional; habiéndose recibido declaración de testigos y aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y Juzgado Municipal de dicho pueblo.

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3.ª apartado d) de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 de Enero último.

El Sr. D. Angel Miranda Cortillas, Juez instructor de este expediente, por ante mí el Secretario dijo: Se decreta el embargo de bienes del inculcado Vicente Lobaco Buil - - - - - para responder civilmente de los daños o perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente o como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si, en su día, se declarase exigible al mismo administrativamente dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de esta resolución ramo separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas.

Lo manda y firma SS,ª de que doy fé = Angel Miranda - Fernando Garcia Barsala = Rubricados.

Concuerda con su original a que me remito. Y para que conserte cumpliendo lo mandado expido el presente en Zaragoza a cinco Abril mil novecientos treintisiete.

Angel Miranda Cortillas
Fernando Garcia Barsala

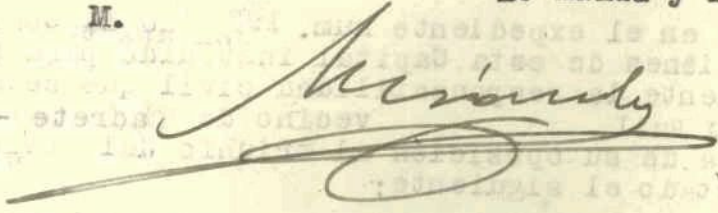
PROVIDENCIA JUEZ)
Sr. Miranda)

Zaragoza a cinco de Abril mil novecientos treintisiete.

Por formado el ramo separado de embargo; lle-
seá efecto la traba en la forma que dispone la Ley, cuidándo-
se de no sujetar a la misma otros bienes que aquellos que per-
tenezcan exclusivamente al inculpaado; librándose para ello car-
ta-orden al Juzgado Municipal de Cadrete.

Lo manda y firma S,ª doy fé =

M.



Manuel Garcia
Barrala

DILIGENCIA = Se cumple lo mandado, doy fé =

Garcia Barrala

2

ente núm. 193
la Comisión y
del Juzgado.

En el ramo separado de embargo dimanante del expediente que instruye a virtud de designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a VICENTE LOBACO BUIL, de Cadrete,

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, he acordado dirigir a V. el presente a fin de que proceda al embargo de los bienes del inculpaado, cuidando escrupulosamente de no sujetar a la traba otros bienes que pudiesen pertenecer exclusivamente al mismo, averiguando previamente cuales posea, y, respetando, si fuere caso, los bienes privativos de la mujer, y la mitad de gananciales correspondiente a ésta.

Verificado el embargo se hará saber a los parientes más próximos del encartado, así como a las personas en cuyo poder se hallen los bienes, a fin de que puedan utilizar los derechos que les concede el art. 11 del Decreto-Ley del Gobierno del Estado, de 10 de Enero último, y norma 6ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha.

Para la práctica del embargo, y diligencias con él relacionadas, tendrá presente lo prevenido en el Título IX del libro II de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y disposiciones concordantes de la G



guarde a v, muchos años.

4aragoza 5 Abril 1937

[Handwritten signature]

SR JUEZ MUNICIPAL DE CADRETE

Pro -



3

videncia.
uez, r, Lazaro
Pezonada.

Cadrete siete de Abril de mil novecientos treinta y siete.
Cumplase cuanto se ordena en la precedente Carta orden, y -
hecho, con diligencia que asi lo acredite, devuelvase a su -
procedencia, y para llevar a efecto el embargo que en la misma
se ordena, se da comision al Alguacil de este Juzgado
ausiliado por el Secretario del mismo y con asistencia de
los testigos D. Modesto Galve y D. Guillermo Lazaro, nombran-
dose como Depositario de los bienes que se embarguen a D.-
Domingo Campillos del Caso, con el cargo a la vez de Admini-
strador de los mismos, y a quienes se les notificara en for-
ma este nombramiento.



Lo proveyo, mando y firma, dicho Sr. Juez de que doy fe.
P.S.M.

Benito Lazaro

Heracio Canete

Diligencia. quedan hechas las notificaciones que se interesan en la providen-
cia anterior. Doy fe. fecha anterior.

Canete

Diligencia de embargo. En Cadrete a siete de Abril de mil novecientos treinta-
y siete, Yo el Alguacil, asistido del Secretario y acompañado de
los testigos D. Modesto Galve Colera y D. Guillermo Lazaro Lo
baco, me persone en la casa habitacion de Vicente Lobaco Buil -
y recorridas detenidamente todas las habitaciones de la casa -
se trabo el embargo siguiente:

Un Carro, y la mitad del importe de la remolacha entregada en
la ultima Campaña a la Fabrica Azucarera de Casetas, importante
esta mitad DOSCIENTAS TREINTA Y TRES pesetas CINCUENTA centi-
mos.

I no habiendo mas bienes embargables, se dio por terminada -
esta diligencia que firman los testigos, Depositario y Secretari-
rio, de que certifico.

El Alguacil.

El Depositario.

Marcelo Ena

Domingo Campillos

Testigo.

Testigo.

Modesto Galve

El Secretario.

Guillermo Lazaro

Heracio Canete

Otra. Para hecer constar que con esta misma fecha, se ha hecho saber a D. Pru-
dencio Lobaco, Padre del encartado, que puede utilizar los derechos
que le conceden el articulo 11 del Decreto Ley, del Gobierno del
Estado de 10 de Enero ultimo y norma de las contenidas en la Or-
den de la Junta tecnica del Estado de la misma fecha. Firma, doy
fe.

Prudencio Lobaco

H. Canete

4

SECRETARÍA MUNICIPAL DE CADRETE

D. Heraclio Carretero Sanz, secretario del Ayuntamiento de CADRETE

Certifico : Que examinados detenidamente los amillaramientos ,ape-
pendices y repartos de la contribucion territorial y urbana de -
este municipio, no aparece en ellos comprendido bajo ningun concep-
to, el vecino de este pueblo D. Vicente Lobaco Bull.

Para que conste y a peticion del Juzgado municipal, expido la
presente que firmo con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde, en Cadrete a sie-
te de Abril de mil novecientos treinta y siete.

Vº. Bº.

El Alcalde.

Heraclio Carretero

Cirilo Ruiz



[Faint handwritten signatures and notes, including 'Vicente Lobaco Bull' and '7 de Abril de 1937']

PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza á diez y siete abril mil novecientos
treinta y siete.

Sr. Miranda)

La anterior carta-orden cumplimentada unase a este ramo; y dirijase oficio al Sr. Director de la Fábrica Azucarera de Casetas para que retenga a disposición de la Comisión Provincial de Incautaciones y a las resultas del expediente la cantidad embargada al inculpaado de la que ha de percibir en dicha Fábrica por importe de remolacha.

Lo manda y firma SS,ª doy fé =

M.

Miranda

Juan de Garcia Bassala

DILIGENCIA = Se cumple lo mandado, doy fé =

Garcia Bassala

PROVIDENCIA JUEZ)
Sr. Miranda)

Zaragoza á veintinueve abril mil novecientos treinta y siete.

El oficio recibido de la Azucarera de Casetas únase a continuación y librese carta-orden al Juzgado Municipal de Cadrete para que por peritos se tasen los bienes embargados;

Lo manda y firma SS,ª doy fé =

M.

Miranda

Juan de Garcia Bassala

DILIGENCIA = Se cumple lo mandado, doy fé =

may



Expediente nº 193 de
la Comisión Provincial
de Incautaciones y nº
26 del Juzgado.

Acuso recibo de su escrito referencia
al margen fecha 17 del actual infor-
mando a V.S. que el saldo en pesetas
por la liquidación de remolacha de
Vicente Lobaco Buil de Cadrete, es
de 216'84 y no de 233'50 que se men-
ciona en su atento escrito.

El inculpado Sr Lobaco nos entre-
gó 6.201 kilogramos remolacha con un
valor de 487'09 de las que deducidas
3 pesetas por semilla anticipada;
15'50 por Abonos; 1'50 por reitegro
de su contrato; 025 por timbre de re-
cibo mas 250 pesetas que percibió en
metalico el día 26 Diciembre ppdo,
quedan a su favor las 216'84 señala-
das al principio de este escrito.

Ruego a V.S. rectificación a su
anterior escrito si así procede.

Dios guarde a V.S. muchos años

Casetas 19 Abril 1937
Sociedad General Azucarera de España
FABRICA DE CASETAS

El Director,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "J. Gamero", with a large flourish underneath.

Sr. Juez de 1ª Instacia e Instrucción Juzgado nº 1

ZARAGOZA

M

videncia.

Juez, Sr. Lazaro

Cadrete cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y siete. Cumplase cuanto se manda en la Carta-orden precedente y para llevar a cavo la tasacion que en la misma se interese, se nombran los Peritos D. Guillermo Lazaro Lebaso y D. Emilio Pintauel Harin, a quienes se les notificara este nombramiento, citandoles a la vez para que comparezcan ante este Juzgado, el dia cinco a las diez, para su aceptacion y juramento. Lo proveyo, mando y firma, dicho Sr. Juez, de cue doy fe.



Benito Lazaro

Heraclio Carretero

Diligencia. Con la misma fecha se ha cumplido lo mandado en la providencia anterior. Soy fe.

Carretero

Comparecencia y juramento de los Peritos.

En Cadrete a cinco de Mayo de mil novecientos treinta y siete. Ante el Sr. Juez municipal y de mi el Secretario, comparecieron D. Guillermo Lazaro Lebaso y D. Emilio Pintauel Harin, quienes prestaron juramento en forma, ofreciendo desempeñar bien y fielmente su cometido, aceptando el cargo confiado al efecto, quedando enterados a la vez, de comparecer ante este Juzgado a prestar declaracion, una vez cumplido su cometido. Lo que se hace constar por la presente diligencia, que firman con el Sr. Juez, de cue doy fe.



El Juez. Benito Lazaro

Perito.

Emilio Pintauel

Peritos

Guillermo Lazaro

El Secretario.

Heraclio Carretero

Comparecencia y tasacion.

En Cadrete a siete de Mayo de mil novecientos treinta y siete. Ante el Sr. Juez municipal y de mi el Secretario, comparecieron los Peritos designados en estas diligencias, y manifestaron: Que han examinado de tenidamente un Carro propiedad de Vicente Lobaco Buil y segun su leal saber y entender su valor lo estiman en SEISCIENTAS pesetas. Asi lo manifestaron y en ello se afirmaron y ratificaron y firman con el Sr. Juez, de cue doy fe.



El Juez. Benito Lazaro

El Perito.

Emilio Pintauel

El Perito.

Guillermo Lazaro

El Secretario.

Heraclio Carretero

ligencia. Cumplida, se devuelve a su procedencia. Doy fe:
Cadrete 8 de Mayo de 1937.

El Secretario.

H. Canchales

Providencia Luis
S. Chiriquita

Y Lonagora a diez
de Mayo de mil
noventa y siete

La anterior consta orden en
plimentada suarse a este punto.

Lo mandó y firma

Miranda

[Signature]

Obsequio (E cumple lo mandado
doy fe:

[Signature]

A 3 32130139 AJ

[Handwritten mark]

PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza a cuatro de junio mil novecientos
SR. MIRANDA) treinta y siete.

Dirijase carta-orden al Juzgado Municipal de
Cadrete a fin de que se averigüe y consigne, mediante infor-
me de la Alcaldia, sobre el número de personas de la familia del
expedientado que se hallasen a su cuidado y parentesco que les una
con el mismo.

Lo manda y firma S.S.ª doy fé =

M.

Miranda

[Handwritten signature]

DILIGENCIA = Se cumple lo mandado, doy fé =

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA JUEZ (Zaragoza a diez junio mil novecientos treint
SR MIRANDA (y siete.

La carta-orden cumplimentada del Juzgado de
drete unase a continuación y oficiese a la Fabrica Azucarera de
Casetas para que remita a este Juzgado el importe retenido de
remolacha embargado al inculpado.

Lo manda y firma SS, a doy fé =

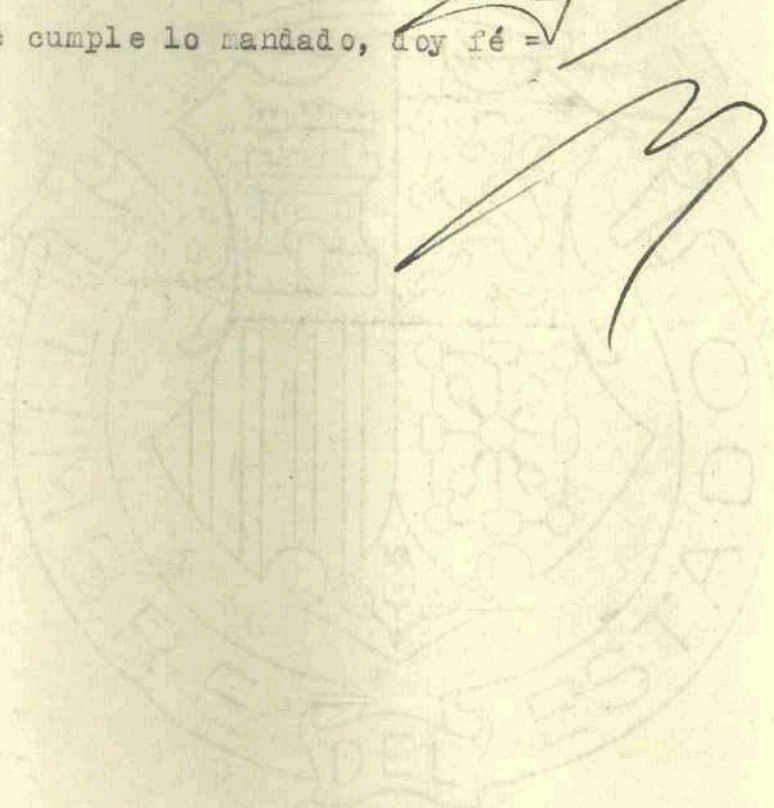
M.

Miranda

[Signature]

DILIGENCIA = Se cumple lo mandado, doy fé =

[Signature]



de 1.^a Instancia e Instrucción
Número UNO

DE
ZARAGOZA

Secretario Judicial

GARCÍA BARSALA

REFERENCIA

averigüe y haga consi-
dante informe de la
a, el número de perso-
la familia de l expe-
o referido que se ha-
a su cuidado y paren-
ne les une con el mis-
circunstancias persona-
dichos parientes.

Vicente

He de merecer de V. y
espero en obsequio a la Admi-
nistración de Justicia, se digne
disponer a la mayor brevedad
lo indicado al margen para que
obre sus efectos en el ramo de
embargo del expediente num
26 de 1937 instruido para
declarar administrativamen
te la responsabilidad civil
que se deba exigir a
VICENTE LOBACO BUIL
de esa vecindad, como conse-
cuencia de su oposicion al
triunfo del Movimiento Nacio-
nal.

rogándole me acuse recibo.

DIOS V. muchos años.

Zaragoza 4 de junio

de 193

Vicente



videncia.
Juez, Sr. Lázaro
Pezonada.



Cadrete siete de Junio de mil novecientos treinta y siete. Cumplida devuélvase sin dilación.

Lo proveyo, mando y firma dicho Juez de que doy fe.

Lázaro

P.S.M.
Heraclio Canete

Diligencia. En la misma fecha, yo el Secretario, hice

averiguaciones correspondientes en el Ayuntamiento de este pueblo y resulta que los herederos de D. Vicente Lobaco Buil y que están en su compañía, son los siguientes:
Su Esposa D^a. María Alfranca y su hija I. Lobaco Alfranca, menor de edad.

Lo que hago constar por la presente diligencia que firmo de que doy fe.

Heraclio Canete

Otra. Cumplida se devuelve a su procedencia. Doy fe.

Canete

ad General Azucarera

DE
ESPAÑA

Agencia núm. _____

Contrato núm. 841

de **Casetas**

Estación de entrega Cadrete a 23 de 11 de 1936

El cultivador D. Vicente Lobaco Guil,
cuyo domicilio es Cadrete, parroquia de _____,
con domicilio en el término municipal _____, portador del
documento núm. 31369

HABER

1 kgs. de remolacha... a 78.55 ptas. %00...

Pesetas

487 09

SUMA.....

487 09

DEBE

3 kgs. de semilla, a _____ ptas.....

10 kgs. de abono, a _____ ptas.....

Reintegrado de contrato

pagado a cta el 26 Dibre 1936

Timbre móvil

Pesetas

3 "

10 50

1 50

2 50 "

" 25

SUMA.....

270 25

270 25

Líquido a percibir..... Ptas.

216 84

11

PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza á veinticinco Junio mil novecientos
Sr. MIRANDA) treinta y siete.

La anterior liquidación unase a este ramo y la cantidad de 216.84 ptas, remitida, entreguese en la Comision Provincial de Incautaciones con atento oficio.

Lo manda y firma SS.^{es} doy fé-

M/

Miranda

[Signature]

DILIGENCIA - Se cumple lo mandado, doy fé

[Signature]

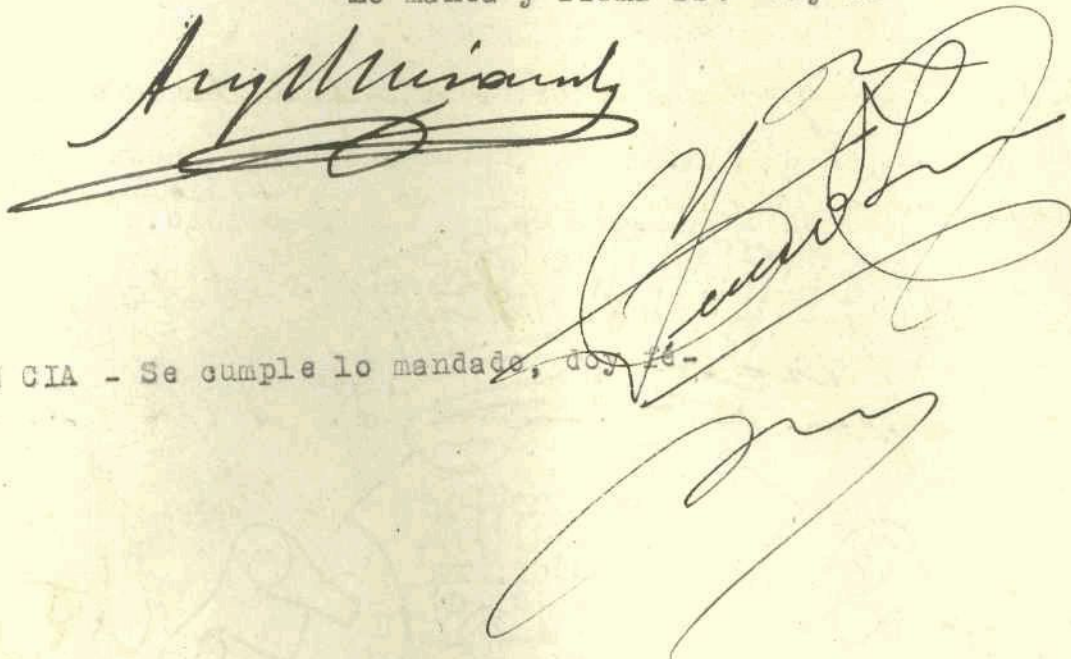
PROVIDENCIA JUEZ)
SR. MIRANDA)

Zaragoza á veintiuno Julio mil novecientos
treinta y siete.

Los oficios y recibo de la Comision Provin-
cial únanse a continuación.

Lo manda y firma SS.ª doy fé-


H/

The block contains several handwritten signatures in black ink. The most prominent one is a large, stylized signature that appears to read 'Sr. Miranda'. To its right, there is another large, more complex signature. Below these, there is a smaller signature. Additionally, there are faint, circular stamps or impressions, possibly from a seal or official stamp, which are partially obscured by the ink and the paper's texture.

DILIGEN CIA - Se cumple lo mandado, doy fé-

He recibido del Sr. Secretario del Juzgado nº 1 de este Capital, la suma de doscientos dieciséis pesetas ochenta y cuatro céntimos que han sido embargadas por repetido Juzgado, en expediente nº 193 de La Comisión Provincial de Incautaciones, contra el inculpa Ficente Lobaes Guil.

Baragona 25 Junio de 1957.

El Secretario




nº 21684

13

Según manifiesta a esta Comisión provincial el Señor Juez municipal de Cadrete, en la Azucarera de Casetas se halla retenida la cantidad de 216,84 pesetas importe de la remolacha entregada por el vecino de dicho pueblo VICENTE LOBACO BUIL contra el que instruye V. S. expediente con el nº 193, debiendo verificar V. S. las oportunas gestiones para el cobro de la citada cantidad y remitirla a esta Comisión provincial para su ingreso en la Caja general de Depósitos, según está ordenado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 23 de junio de 1937.

El Presidente.



Ilustre Señor Don Angel Miranda Cortillas, Juez de ins-
cción del Juzgado nº 1 de Zaragoza.





AUDIENCIA TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

15

De conformidad con lo prescrito en el apartado g) de la Orden de 10 de Enero de 1937 se designa al Juez de Instrucción de Zaragoza n.º 1 para la ejecución de lo acordado por la Comisión de incautación de bienes de la provincia de Zaragoza en el expediente seguido contra Vicente Sobaco Ducil vecino de Cadrete

Lo que de orden del Excelentísimo Sr. Presidente con remisión del testimonio y ramo de embargo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Zaragoza 24 Diciembre 1937

11 Año Triunfal

Alfonso Cosío

Sr. Juez de Instrucción de Zaragoza n.º 1

15

Don VICENTE RODRIGUEZ MARTIN, *Secretario de la Comisión provincial de incautación de bienes de Zaragoza,*

DOY FE: Que en el expediente seguido por esta Comisión con el núm. 193, contra Vicente Lobaco Buil, de Cadrete, se dictó acuerdo por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, aceptando propuesta de esta Comisión, por el que se declaró civilmente responsable a dicho individuo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, señalando en la cantidad de MIL pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir, quedando afectos a su pago los bienes embargados en el ramo separado dimanado de dicho expediente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de esta fecha, expido el presente testimonio en Zaragoza a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

V.º B.º

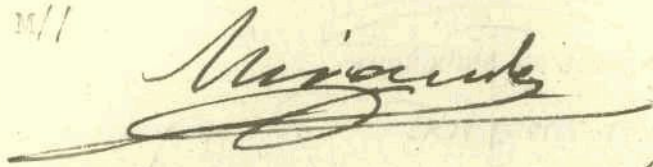
EL PRESIDENTE

PROVIDENCIA JUZG) Zaragoza á veintiocho de Diciembre de mil nove-
SR. MIRANDA) cientos treinta y siete.

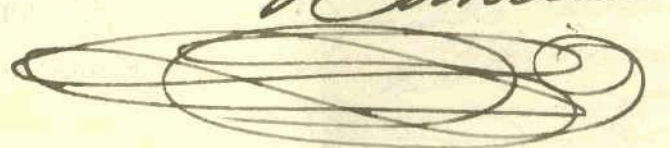
El anterior oficio y certificación unanse a este ramo y notifiquese al inculgado Vicente Lobaco Buil o en otro caso a sus familiares mas próximos el acuerdo recaído en el expediente, requiriendosele para el pago en el plazo de cinco dias de la suma de mil pesetas, librándose para ello oportuna carta-orden al Juzgado Municipal de Caárete.

Lo manda y firma SS.ª de que doy fé.

M/1



Juanando Garcia
Barrala



DILIGENCIA -- Se cumple lo mandado, doy fé.

Garcia Barrala



7

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción
Número UNO

DE
ZARAGOZA

Secretario Judicial

Sr. GARCÍA BARSALA

REFERENCIA

a dicho inculcado VICENTE BACO BUIL, o a sus familiares o próximos, se le requiera en su legal al pago en el plazo de cinco días de la suma de 1000 pesetas, a que ha sido declarado responsable en el expediente anotado, por acuerdo del Sr. General-Jefe de este Cuerpo de Ejército, u otros por el evitar que lo embargado salga a su venta en pública subasta, y de no hacerlo así se verificara lo mismo.

Diligencia a la presente me devolverá debidamente diligenciada.

He de merecer de V. y espero en obsequio a la Administración de Justicia, se digne disponer a la mayor brevedad lo indicado al margen para que

obre sus efectos en ramo de Embargo dimanante del expediente num. 26-1937, instruido procedente de la Comisión provincial de Incautaciones contra VICENTE BACO BUIL, vecino de esa.

rogándole me acuse recibo.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza 28 de Diciembre de 1937, II Año Triunfal.

Agustín Merino



Sr. JUEZ MUNICIPAL DE - - - - - C. A. D. R. E. E.



videncia.

Cadrete treinta de Diciembre de
novecientos treinta y siete. Cum
se y reportese.

Juez, Sr. Lazaro

Lo manda y fiema, dicho Sr. Jue
de que doy fe.

Pezonada



Lazaro
P. Q. M.
Lazaro Heractio

Diligencia. En el mismo dia, yo el Secretario, tenie
a mi presencia a D. Prudencio Lobaco, pad
del inculpada, le notifique en forma el c
tenido de la Carta-orden precedente, qued
terado y firma, de que doy fe,

Prudencio Lobaco

Lazaro

PROVIDENCIA JUEZ)
 SR. MIRANDA)

Zaragoza á doce de Enero de mil novecientos
 treinta y ocho.

Dada cuenta; unase a continuación la carta-en-
 den anterior y saquese a la venta en publica subasta por primera vez
 el carro embargado al inculgado Vicente Lobaco, para cuyo acto se señala
 el día VEINTICUATRO DEL ACTUAL MES Y HORA DE LAS ONCE DE LA MAÑANA, en
 la Sala-Audiencia de este Juzgado, librándose para ello los oportunos
 edictos que se insertarán en el Boletín Oficial de esta Provincia, ta-
 blón de anuncios de este Juzgado y en el municipal de Cadrete, expidien-
 do los oficios necesarios, haciéndose constar en ellos las condiciones
 en que podrán tomar parte los licitadores.

Lo manda y firma SS.ª de que doy fé.

M//

Miranda

*Fernando Garcia
 Barrala*

DILIGENCIA -- En el propio día se libraron los edictos acordados para
 el Boletín Oficial de esta Provincia y tablón de anuncios del Juzgado
 municipal de Cadrete, doy fé.

Garcia Barrala

OTRA -- En la misma fecha 12 de Enero queda expuesto en el tablón de
 anuncios de este Juzgado un edicto de subasta, doy fé.

Garcia Barrala

DON ANGELO MIRANDA CORTILLAS, Magistrado, Juez de Instrucción numero Uno de los de este Capital.

HAGO SABER: Que por proveido de esta fecha y en el ramode Embargo, dimanante del expediente nº 26-1937, seguido a VICENTE LOBACO BUIL, vecino de Cadrete, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta Ciudad, he acordado sacar a la venta en pública subasta y por primera vez lo siguiente:

Un carro de labor. Tasado pericialmente en - - - - - 600,00 Ptas

Para cuyo acto se ha señalado el dia VEINTICUATRO DEL ACTUAL MES Y HORA DE LAS ONCE DE LA MAÑANA en la Sala-Audiencia de este Juzgado, haciendose las prevenciones siguientes:

1ª.- Que para tomar parte en la subasta es necesario depositar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual o por lo menos el 10 por 100 de la tasación sin cuyo requisito no podrán hacerlo.

2ª.- Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación, pudiendose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero, y

3ª.- Que el carro que se subaste se encuentra actualmente en poder del depositario nombrado Don Guillermo Lázaro, vecino de Cadrete, quien lo exhibirá a las personas que lo deseen.

DADO en Zaragoza a doce de Enero de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.

E/1 *Angelo Miranda*



EL SECRETARIO.

Juan de Garcia
Barcala



PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas.; los del año anterior, y de otros años, una peseta.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 26 3 de noviembre de 1887).

SECCION TERCERA

Núm. 170.

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

Circular.

Se previene a todos los Ayuntamientos de esta provincia, así como a todas las entidades o Corporaciones y a los particulares en general, que cuando verifiquen giros de cantidades, bien a esta Presidencia o a la Depositaria de fondos provinciales, no se olviden de avisar por oficio o carta particular los conceptos o destino que ha de darse a las cantidades que giren, pues el no hacerlo contribuye a que queden sin poderlas aplicar conforme a los deseos de los remitentes, con los perjuicios y retrasos que son de suponer.

Por tanto, prevengo a todos los señores Alcaldes de esta provincia tomen nota especial de esta circular y den la mayor publicidad a la misma en sus respectivas localidades, para general conocimiento.

Zaragoza, 13 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Miguel Allué Salvador.

SECCION QUINTA

Núm. 168.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto a efectos de reclamaciones, por plazo de quince días hábiles que

comenzarán a contarse a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal de 15 de diciembre próximo pasado por virtud del cual se habilita un crédito de 1.400 pesetas de la consignación presupuesta para fuentes y cañerías para la adquisición de veintidós buzos impermeables destinados a la brigada de alcantarillado y aguas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.—Zaragoza, 11 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Parellada.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 169.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto a efectos de reclamaciones, en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles que comenzarán a contarse a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal de 15 de diciembre último por virtud del cual se habilita un crédito de 2.500 pesetas de la consignación presupuesta para gasto de material y entretenimiento de útiles para incendios para la adquisición de cincuenta monos destinados el personal del servicio de extinción de incendios.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.—Zaragoza, 10 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Parellada.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 145.

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de diciembre de 1937:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos del mes anterior.....	Inyecciones en el mes de la fecha	(Curados.....)	Muertos o sacrificados.....	Quedan en farmos....
Cisticercosis.....	Ateca.....	Cetina.....	Porcina.....		1		1	
Id.....	Zaragoza.....	Villanueva de G.º	Id.....		1		1	
Mal rojo.....	Calatayud.....	Illueca.....	Id.....	3		2	1	
Papera.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Equina.....		3	1	2	
Mal rojo.....	Ateca.....	Cetina.....	Porcina.....	4			4	
Id.....	Calatayud.....	Maluenda.....	Id.....	5		2	3	
Perineumonía contagiosa.	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Bovina.....		5		5	
Tuberculosis.....	Id.....	Id.....	Id.....		24		24	
Viruela.....	Ateca.....	Aranda Moncayo	Ovina.....	17	72	17	5	67
Id.....	Id.....	Alarba.....	Id.....	111	178	127	18	144
Id.....	Id.....	Ariza.....	Id.....	73	37	90	14	6
Id.....	Daroca.....	Berruoco.....	Id.....	10		8	2	
Viruela inoculada.....	Ateca.....	Bordalba.....	Id.....	800		766	34	
Id.....	Id.....	Cabofuente.....	Id.....	2708		2696	12	
Viruela.....	Cariñena.....	Cariñena.....	Id.....		154		22	132
Viruela inoculada.....	Ateca.....	Cimballa.....	Id.....	1	200	1		200
Id.....	Id.....	Contamina.....	Id.....	180		173	7	
Id.....	Cariñena.....	Cosuenda.....	Id.....	250	587	813	16	8
Id.....	Daroca.....	Cubel.....	Id.....	14	364		23	341
Viruela.....	La Almunia.....	Chodes.....	Id.....	3		3		
Viruela inoculada.....	Ateca.....	Embid de Ariza..	Id.....	400		398	2	
Viruela.....	Ejea.....	Erla.....	Id.....		45	7	1	37
Id.....	Ateca.....	Ibdes.....	Id.....	112	243		10	233
Viruela inoculada.....	Calatayud.....	Morata de Jiloca..	Id.....	834		833	1	
Viruela.....	Ateca.....	Monterde.....	Id.....	302	37	87	29	223
Viruela inoculada.....	Id.....	Id.....	Id.....		350			350
Viruela.....	Id.....	Nuévalos.....	Id.....	68	20	83	5	
Id.....	Calatayud.....	Olvés.....	Id.....	57	8	8	1	56
Viruela inoculada.....	Id.....	Saviñán.....	Id.....	12	292		3	301
Viruela.....	Id.....	Terrer.....	Id.....	6	2	7	1	
Id.....	Daroca.....	Villanueva Jiloca	Id.....	54		52	2	
Id.....	Ateca.....	Villarroya de la S.	Id.....	12		10	2	
Id.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Id.....		5		5	
Id.....	Daroca.....	Villafeliche.....	Id.....		5			50

Zaragoza, 12 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Inspector provincial veterinario, Balbino López.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de Vocales de las Comisiones de Evaluación.

150.—Paniza

Padrón de cédulas personales.

165.—Isuerre

166.—Ejea de los Caballeros

Presupuesto municipal ordinario.

161.—Alberite de San Juan

Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

162.—Bulbunte

Proyecto modificaciones presupuesto municipal.

163.—Pozuelo de Aragón

Repartimiento general de utilidades.

164.—Puendeluna

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 171.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a Alejandro Perna Brujulada, vecino que fué de esta capital, calle del Cedro, 3, y cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 304-1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a doce de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 172.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de los de esta capital;

Hago saber: Que por proveído de esta fecha, y en el ramo de embargo dimanante del expediente número 26-1937 seguido a Vicente Lobaco Buil, vecino de Cadrete, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta ciudad, he acordado sacar a pública subasta y por primera vez lo siguiente:

Un carro de labor. Tasado pericialmente en 600 pesetas.

Para cuyo acto se ha señalado el día 24 del actual mes y hora de las once de la mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, haciéndose las prevenciones siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta es necesario depositar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no podrán hacerlo.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la tasación, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero; y

3.ª Que el carro que se subasta se encuentra actualmente en poder del depositario nombrado, D. Guillermo Lázaro, vecino de Cadrete, quien lo exhibirá a las personas que lo deseen.

Dado en Zaragoza a doce de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda Cortillas.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 173.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital;

Hago saber: Que para hacer pago de las costas

reintegros a que fué condenado D. Mariano Germán Gracia, vecino de María de Huerva, demandante en interdicto de recobrar seguido contra D. Victoriano Mozota, se sacan a la venta en pública subasta los bienes siguientes embargados al Germán Gracia:

Una vaca, berrendo en negro, casi negra, con blanco en las dos patas. Tasada en 750 pesetas.

Otra vaca, berrendo en negro, de cuatro años, como la anterior. Tasada en 700 pesetas.

Total: 1.450 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 28 del actual, a las once, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta hay que depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y exhibir la cédula personal.

2.º Que no se admitirá postura que no cubra el valor de las dos terceras partes de la tasación de cada una de las vacas descritas.

3.º Y que dichos semovientes se encuentran en María de Huerva, en poder del depositario D. Julio de Val Gracia, en donde podrán verlos los licitadores.

Dado en Zaragoza a once de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 146.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 28 por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra el vecino de Borja Román Redondo Chueca, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de mil pesetas impuesta a dicho inculcado por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que a continuación se describirán, previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 4 de febrero y hora de las once y media.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichos bienes se encuentran en el término de Borja.

8.º Que todo ello se entiende quedando a salvo el

usufructo foral que pertenece a la viuda si se acredita con certeza el fallecimiento del inculpaado.

Bienes que se subastan.

- 1.^a Nueve ovejas. Tasadas en doscientas ochenta y ocho pesetas.
- 2.^a Un olivar en «Las Noguerauelas», de 10 almudes, igual a 5 áreas 97 centiáreas; linda: al Norte y Este, Mariano Urzay; Sur, Nicolás Lafuente, y Oeste, Mariano Gómez. Tasado en doscientas pesetas.
- 3.^a Viña en Cánovas Montero, de cabida 1 hanega 4 almudes, igual a 9 áreas 33 centiáreas; linda: Norte, acequia; Este, Andrés Pellicer; Sur, Eusebio Pasamar, y Oeste, Jerónimo Urchaga. Tasada en noventa y cinco pesetas.
- 4.^a Corral con cubierto y casa en la calle de Belén, número 21 duplicado, de 138 metros cuadrados de superficie; linda: por derecha, Dolores Aznar; izquierda, Inocencio Sanmartín; y espalda, Joaquín Alfaro. Tasado en tres mil quinientas setenta pesetas.

De cuyas tres fincas se saca a subasta la mitad.

Dado en Borja a cinco de enero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero Gisbert. — El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 146.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo señor Presidente de la Audiencia Territorial en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 58 por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra el vecino de Ainzón Julio Bellido Sanz, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de mil pesetas impuesta a dicho inculpaado por el Excelentísimo señor General del 5.^o Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que a continuación se describirán y previniéndose a los licitadores:

- 1.^o Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 4 de febrero y hora de las doce y media.
- 2.^o Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.
- 3.^o Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.
- 4.^o Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 5.^o Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.
- 6.^o Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.
- 7.^o Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Ainzón.

Bienes que se subastan.

- 1.^o Campo y soto, en «Costanas», de una hanega de cabida, que es igual a 7'15 áreas; linda: por el Norte,

rio Huecha; Este, Manuel Bellido; Sur, acequia, Oeste, Mariano Bellido. Tasado en 800 pesetas.

2.^o Campo regadío eventual en «Berramón», de 2 hanegas y 9 almudes, igual a 17'86 áreas; linda: por Norte y Este, Rosa Sanz; Sur, paso de ganados, y Oeste, camino de Talamantes. Tasado en 150 pesetas.

3.^o Olivar en «El Tellar», de tres hanegas de cabida, igual a 21'45 áreas; linda: por Norte y Este, Francisco Mendivil; Sur, Isabel Lázaro, y Oeste, finca de esta herencia. Tasado en 150 pesetas.

4.^o Oliyar en «Peñazuela», de 4 almudes de cabida, igual a 2'38 áreas, linda: por Norte y Oeste, Manuel Sanmartín; Este, Santiago Iranzu, y Sur, Carmelo Cruz. Tasado en 20 pesetas.

5.^o Campo regadío eventual en «Berramón», de 1 hanega y 10 almudes, igual a 13'12 áreas; linda: al Norte, Eufasio Cruz; Este, Faustino Zalaya; Sur y Oeste, acequia de riego. Tasado en 350 pesetas.

6.^o Campo regadío en «Bargas», de 8 almudes de cabida, igual a 4'77 áreas; linda: por Norte, camino del Molino; Este, Jacoba Pellicer; Sur, José Cintora, y Oeste, Manuel Alberite. Tasado en 300 pesetas.

Dado en Borja a cinco de enero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero Gisbert. — El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 114.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad de mil quinientas pesetas más las costas, impuesta a Gregorio Frago Beguería, vecino de Uncastillo, en el expediente seguido al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por el tipo de tasación y término de veinte días, el siguiente inmueble sito en la villa de Uncastillo:

Mitad indivisa de una casa sita en dicha villa, en las afueras y carretera de dicho pueblo a Sádaba, que consta de dos pisos de construcción de adobes y entarimada, que confronta: a la derecha entrando, con solar; a la izquierda, propiedad de D. Antonio Mola, y espalda con camino.

La mitad indivisa restante pertenece a la esposa del inculpaado, Jerónima Sánchez, estando tasada dicha mitad indivisa en la cantidad de tres mil doce pesetas cincuenta céntimos.

Se ha señalado para que tenga lugar el remate el día 7 del próximo mes de febrero y hora de las diez de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, haciéndose para tal acto las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes subastados y exhibir su cédula personal.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se trata de hacer efectiva quedarán subsistentes, no destinándose a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta.

Que no existen títulos de propiedad, y que el ramo de embargo y la certificación del Registro se encuentran de manifiesto en Secretaría.

Dado en Sos del Rey Católico a ocho de enero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Fernando Lanzón y Surroca. — El Secretario accidental, José García Garín.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

u

DILIGENCIA DE SUBASTA SIN EFECTO -- En Zaragoza á veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta y ocho II Año Triunfal. Siendo la hora señalada constituido SS,ª con mi asistencia se dió comienzo al acto de la subasta señalada para este día y dadas por el Agente judicial las voces reglamentarias con los intervalos necesarios no comparece persona alguna a tomar parte en la subasta.

En su vista S,ª acuerda la terminación del acto que firma conmigo y dicho Agente judicial de que doy fe.

M.

Miranda *Abogado del Estado*
Fernando Garcia Barrala

PROVIDENCIA JUEZ)
SR. MIRANDA)

Zaragoza á veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.

Visto el resultado de la diligencia de subasta celebrada el día de ayer, dése vista de estas actuaciones al Sr. Abogado del Estado para que inste lo que estime procedente en cuanto a la segunda.

Lo manda y firma SS,ª de que doy fe,

M..

Miranda *Fernando Garcia Barrala*

DILIGENCIA -- Se cumple lo mandado, doy fe.

Garcia Barrala

Notificación y

noticia de trabajo
gado del Estado

En Cuarta febrero 31 notifi-

qué, les íntegramente y di copia

literal de la ley de 1890 anterior al 1.º de agosto

de 1890 del Estado quedó

enterado y rubricado por

García Barata

El Jefe del Estado solicita la
celebración de sesiones sueltas

Barata de febrero 10 de 1890 - FZ/A

[Signature]



22

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción
Número UNO

DE
ZARAGOZA

Secretario Judicial

Sr. GARCÍA BARSALA

REFERENCIA

-Se haga saber, a sus efectos, al depositario Don Guillermo de esa vecindad, el día que ha sido señalada la subasta del carro embargado al inculpo Vicente Lobaco Buil.

He de merecer de V. y espero en obsequio a la Administración de Justicia, se digne disponer a la mayor brevedad lo indicado al margen para que

obre sus efectos en ramode Embargo, ddimanante del expediente nº 26-1937, seguido a VICENTE LOBACO BUIL, de esa vecindad, y procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta Ciudad.

-Que el adjunto edicto de subasta que se acompaña sea expuesto a sus efectos en el tablón de edictos de ese Juzgado, remitiéndolo despues con las presentes diligencias haciendo constar exposición en dicho tablón.

rogándole me acuse recibo.

La presente me la devolverá diligentemente diligenciada.

de Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza 12 de Enero

de 1938, II Año Triunfal.



[Handwritten signature]

Sr. JUEZ MUNICIPAL DE - - C A D R I T E



17

PROVIDENCIA JUEZ)
SR. MIRANDA)

Zaragoza á siete de Febrero de mil novecientos
treinta y ocho. I^a AÑO TRIUNFAL.

La anterior carta-ordenunase a estas diligencias,
en s vista sáquese a la venta en pública subasta y po segunda vez, co
la rebaja del veinticinco por ciento los bienes embargados al inculpao
do Vicente Lobaco Buil, paracoyo acto se señala el díaVEINTICUATRO DE
CORRIENTE M S Y HO RA DE LAS OCE DE LAMARANA en la Sala-AUDIENCIA DE
este Juzgado haciéndose constar enellos las condiciones en la s que en
su caso, deberán intervenir los licitadores, y librándose para ello los
oportunos edictos que se insertarán en elBoletín Oficialde esta Pro-
vincia y en el tablónde anuncios de este Juzgado asicomo enelMunicipi-
palde Csárete,

Lo manda y firma SS.ª e que doy fé.

M/

Miranda
[Signature]

DILIGENCIA -- Se cumple lo mandado, doy fé.

[Signature]

OTRA -- En el propio día yo el Secretario entrego al A ente judicialde
este Juzgado de n edicto de subasta para su fijación en el tablón de
anuncios de este Juzgado, doy fé.

[Signature]

24

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Callejones del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen desués de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o tracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de este.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Para que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Artículo civil)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 646.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSIDIOS PRO-COMBATIENTES

Relación de los ingresos efectuados en esta Junta Provincial por los Ayuntamientos que se detallan, por venta de tickets durante el mes de enero de 1938:

	Pesetas.
Abanto	100
Acered	90
Ainzón	100
Aladrén	200
Alagón	2.000
Alarba	50
Alberite de San Juan	24'65
Albeta	25
Alcalá de Ebro	200
Alcalá de Moncayo	7'20
Alconchel	100
Aldehuela	24'65
Alfamén	500
Alhama de Aragón	1.500
Almonacid de la Sierra	350
Almunia de Doña Godina (La)	555
Alpartir	51'70
Ambel	100

	Pesetas.
Aniñón	135
Aranda de Moncayo	173'70
Arándiga	150
Ariza	556'50
Artieda	35
Asín	55
Ateca	395
Bardallur	100
Belmonte de Calatayud	20
Biel	115
Bisimbre	10
Becquiénen	400
Borja	1.000
Brea	309
Bubierca	15
Bureta	54'50
Burgo (El)	190
Buste (El)	49'25
Cabañas de Ebro	250
Cabolafuente	20
Cadrete	200
Calatayud	15.000
Calatorao	500
Carenas	250
Cariñena	1.020
Castejón de las Armas	37'50
Castiliscar	100
Cervera de la Cañada	310
Cetina	1.300
Clarés de Ribota	60
Chodes	50
Daroca	1.375
Embid de Ariza	94'55
Embid de la Ribera	100
Encinacorba	150
Epila	1.000

	Pesetas.		Pesetas.
Erla	300	Sobradiel	100
Farasdués	89'35	Sos del Rey Católico	308
Figuieruelas	125	Fabuena	79'40
Frasno (El)	114'15	Talamantes	60
Fréscano	25	Tarazona	4.495'95
Fuencaldertas	25	Terrer	500
Fuendejalón	80	Ti erga	50
Fuentes de Jiloca	213'70	Tobed	155
Gallur	779	Torralla de los Frailes	25
Gotor	19'70	Torralla de Ribota	15
Grisel	25	Torrelapaja	24'65
Grisén	165	Torrellas	80
Ibdes	183'85	Torres de Berrellén	300
Jaraba	100	Torrijo de la Cañada	300
Jaulín	410	Trasmoz	3'85
Leciñena	200	Trasobares	56'75
Lituénigo	2	Uncastillo	160
Lucena de Jalón	40	Undués de Lerda	25
Lumpiaque	109'25	Urries	45
Magallón	335	Used	60
Mainar	55	Vierlas	15
Malón	54'50	Vilueña (La)	31'05
Malpica de Arba	49'55	Villadoz	82
Maluenda	138'85	Villafeliche	208'50
Manchones	160	Villafranca de Ebro	300
Mara	124'15	Villanueva de Gállego	1.000
Mezalocha	200	Villanueva de Huerva	510
Mianos	5	Villarreal de Huerva	99'30
Monreal de Ariza	79'40	Villarroya de la Sierra	362'75
Monterde	50'15	Zaragoza	177'040
Montón	100	Zuera	2.000
Morata de Jalón	215		
Morés	99'25	<i>Suman los pueblos</i>	<i>233.682'80</i>
Muel	250	Tickets despachados en esta Junta	38.375
Munébrega	160		
Murero	30	<i>Total</i>	<i>272.057'80</i>
Murillo de Gállego	125		
Navardún	20		
Novillas	100		
Nuévalos	193'80		
Nuez de Ebro	475		
Orera	40		
Orés	50		
Paniza	150		
Paracuellos de Jiloca	178'90		
Pedrola	935		
Pedrosas (Las)	45		
Pinseque	705		
Pintano	25		
Pomer	20		
Pozuelo de Aragón	100		
Pradilla de Ebro	124'15		
Puebla de Alfindén	645		
Puendeluna	150		
Remolinos	250		
Rietascón	13'20		
Ricla	275		
Romanos	29'65		
Rueda de Jalón	400		
Ruesca	49'55		
Sádaba	485		
Salillas de Jalón	34'60		
Salvaterra de Escá	163'60		
San Mateo de Gállego	1.800		
Santa Eulalia de Gállego	37'40		
Santed	6'75		
Saviñán	640		
Sediles	29'65		
Sestrica	99'30		
Sierra de Luna	125		
		Abanto	148'40
		Acered	105'50
		Agón	248'45
		Ainzón	42'60
		Aladrén	28
		Alagón	1.650'90
		Alarba	200
		Alberite de San Juan	66'05
		Albeta	38'20
		Alcalá de Ebro	236'35
		Alcalá de Moncayo	46'55
		Alconchel de Ariza	231'30
		Aldehueta de Liestos	49'85
		Alfajarín	444'60
		Alfamén	206
		Alfocea	92'10
		Almonacid de la Sierra	677
		Almudia de Doña Godina (La)	420'40
		Alpartir	390'70
		Ambel	224'85

Suman los pueblos 233.682'80
 Tickets despachados en esta Junta 38.375
Total **272.057'80**

Zaragoza, 13 de febrero de 1938. — El Secretario de la Junta Provincial, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra.

* * *
 Núm. 645.

RECAUDACION DEL PLATO UNICO

Relación de las cantidades ingresadas en esta Recaudación durante el mes de enero de 1938, por el concepto del "Día del Plato Unico":

	Pesetas.
Abanto	148'40
Acered	105'50
Agón	248'45
Ainzón	42'60
Aladrén	28
Alagón	1.650'90
Alarba	200
Alberite de San Juan	66'05
Albeta	38'20
Alcalá de Ebro	236'35
Alcalá de Moncayo	46'55
Alconchel de Ariza	231'30
Aldehueta de Liestos	49'85
Alfajarín	444'60
Alfamén	206
Alfocea	92'10
Almonacid de la Sierra	677
Almudia de Doña Godina (La)	420'40
Alpartir	390'70
Ambel	224'85

TABUENCA

Núm. 641.

Incluidos en el alistamiento de este municipio para el reemplazo de 1940 los mozos expresados en la siguiente relación, cuyo actual paradero se ignora, se les cita por medio del presente para que los días 13 y 20 del corriente mes, a las ocho de la mañana comparezcan ante la Casa Consistorial, al objeto de verificar las operaciones de rectificación y cierre definitivo del alistamiento y declaración de soldados, de conformidad a lo dispuesto en los art. 119 y 145 del Reglamento de 27 de febrero de 1925.

Relación que se cita:

Marcelino Román Román, hijo de Manuel y de Ascensión.

Plácido Román Mareca, hijo de Plácido y Rufina.

Tomás Bonilla Adán, hijo de Francisco y de María.

Ángel López Nieto, hijo de Ángel y de Elena.

Tabuena, 10 de febrero de 1838.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Alejandro Aznar.

UTEBO

Núm. 615.

Incluidos en el alistamiento de este municipio para el reemplazo de 1938 los mozos abajo relacionados, y desconociéndose su actual paradero, se les cita por el presente para que se sirvan presentarse en este Ayuntamiento y en otro caso en la Caja de Recluta número 31 de Zaragoza, en los días y plazos legales de rectificación, cierre definitivo y declaración de soldados, por sí o sus familiares, pues de lo contrario incurrirán en las consiguientes responsabilidades:

Mozos que se citan: Hilario Gañarul García, hijo de José y de Rufina y Benito Berdejo Olalla, hijo de Gervasio y de Victoriana.

Utebo 10 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Daniel Muniesa.

VILLARROYA DE LA SIERRA Núm. 618.

D. Matías Remacha Laguna, Alcalde constitucional de Villarroya de la Sierra;

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos del reemplazo de 1938 Millán Arcega Vela, hijo de Pablo y Antonina; Antonio Clarés Puyuelo, hijo de Félix y Francisca; Melchor Cañón Ibáñez, hijo de Nicolás y Felipa; Gregorio Marco García, hijo de Pablo y María; Francisco Marin Ramírez, hijo de Luis y María; Guzmán Martínez Aparicio, hijo de Juan y Lucía; José Martínez Serrano, hijo de Benjamín y Pilar; Agustín Sebastián Liñán, hijo de Santos y María, y Francisco Vallejo Lablanca, hijo de Hilario y Juana, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año 1938, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, parientes, amos o personas de quienes dependen, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 20 del mes actual y hora de las ocho, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Villarroya de la Sierra a 11 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Matías Remacha.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 548.

JUZGADO NUM. 1.

D. Ángel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado núm. 1 de los de esta capital;

Hago saber: Que por proveído de esta fecha y en el ramo de embargo dimanante del expediente núm. 26-1937, seguido a Vicente Lobaco Buil, vecino de Cadrete, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta provincia, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del valor de tasación lo siguiente:

Un carro de labor. Tasado pericialmente en 600 pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día 24 del actual y hora de las once de la mañana, y se hacen las prevenciones siguientes:

1.^a Que para tomar parte en la subasta es necesario depositar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de tasación, y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero, y

3.^a Que el carro que se subasta se encuentra en poder del depositario nombrado, D. Guillermo Lázaro, vecino de Cadrete, quien en su caso lo exhibirá a las personas que lo deseen.

Dado en Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Ángel Miranda.—El Secretario, P. M., Vicente Isac.

Núm. 492.

JUZGADO NUM. 2.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia encargado del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta al vecino de El Burgo de Ebro Santos Navarro Guitarte, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez, término de ocho días y con la rebaja del 25 por 100, los bienes que fueron embargados al efecto, y que con su tasación se describen en el edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 265, correspondiente al día 10 de noviembre último, anunciando la primera subasta.

Dicha segunda subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en Democracia, 64 duplicado, el día 26 de febrero próximo y hora de las diez de su mañana, haciéndose las mismas advertencias y bajo idénticas condiciones que en el aludido edicto anunciador de la primera subasta se hacían constar, excepto la dicha de ser esta segunda con la rebaja del 25 por 100.

Dado en Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 493
JUZGADO NUM. 2

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia encargado del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta al vecino de El Burgo de Ebro Lorenzo Val Aguilar, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez, término de ocho días y con la rebaja del 25 por 100, los bienes que fueron embargados al efecto y que con su tasación se describen en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 265, correspondiente al día 10 de noviembre último, anunciando la primera subasta.

Dicha segunda subasta tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado sito Democracia, 64 duplicado, el 26 de febrero próximo y hora de las diez de su mañana, haciéndose las mismas advertencias y bajo idénticas condiciones que en el aludido edicto anunciador de la primera subasta se hacían constar, excepto la dicha de ser esta segunda con la rebaja del 25 por 100.

Dado en Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Pablo de Pablo Mateos. — El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 550.

JUZGADO NUM. 2.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia encargado del Juzgado núm. 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para ejecución de sentencia dictada por el Jurado Mixto de la Construcción de esta capital, en juicio a instancia de José Luesma Guerrero, contra José Espinosa Luesma, se saca a la venta en pública subasta por tercera vez, término de ocho días y sin sujeción a tipo lo siguiente:

Siete mil ladrillos de a pie. Tasados en 665 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, el día 28 de los corrientes y hora de las diez de su mañana, advirtiéndose: que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero, y que los bienes que se subastan se hallan en poder del ejecutado señor Espinosa, en su fábrica de ladrillos del pueblo de Cuarte.

Dado en Zaragoza a ocho de febrero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. Pablo de Pablo Mateos. — El Secretario, Santiago Calvo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 635.

Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza

Anuncio

Para general conocimiento de los Alcaldes Presidentes de Ayuntamientos de la zona liberada de la provincia de Teruel se hace saber por el presente que, por orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Zaragoza, esta Jefatura de Industria de Zaragoza se hace cargo de los servicios de Industria de la provincia de Teruel, a fin de que la marcha administrativa y la de los servicios referidos de la provincia hermana sufran la menor interrupción y daños posibles.

Zaragoza, 11 de febrero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe interino, (ilegible). — V.º B.º: El Gobernador Civil, Julián Lasierra Luis.

PERACENSE

Núm 577 bis.

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para

el año de 1938, pudiendo ser examinado por los interesados, quienes podrán reclamar contra el mismo.

Peracense a 7 de febrero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde: P. O. (ilegible).

TORRES DE ALBARRACIN Núm. 639.

Hallándose comprendidos en el alistamiento de esta villa formado para los reemplazos de los años 1937 y 1938 los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose el paradero de los mismos y de sus familiares, por virtud del presente se les cita para que los días 13 y 20 del actual en que tendrá lugar la rectificación y cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, se presenten en este Ayuntamiento, advirtiéndoles que el que deje de comparecer sufrirá los perjuicios consiguientes:

Amós Bronchales Martínez, hijo de Pedro y María, del reemplazo de 1937.

Ismael Rodríguez Garfella, hijo de José y María, del reemplazo de 1937.

Nicanor Martínez Argente, hijo de Julián y Valentina, del reemplazo de 1935.

Faustino Manzano Molino, hijo de Faustino y Francisca, del reemplazo de 1938.

Torres de Albarracín, 1.º de febrero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Félix Marco. — El Secretario, Julián Serrano.

117. HOGAR PIGNATELLI

25

DON ANGEL MIRANDA CORTILLAS, Magistrado, Juez de Instrucción Numero Uno de los de esta Capital.

HAGO SABER: que por proveido de esta fecha y en el ramo de Embargo, dimanante del expediente numero 26-1937, seguido a VICENTE LOBAGO BUEL, vecino de Casrete, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta Provincia, he acordado hacer a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25% del valor de tasación lo siguiente: - - - - - Pesetas.

"Un carro de labor. Tasado pericialmente en - - - - - 600.

Para el acto del remate se ha señalado el día VEINTICUATRO DEL ACTUAL MES Y HORA DE LAS ONCE DE LA MAÑANA, y se hacen las prevenciones siguientes:

1ª.-Que para tomar parte en la subasta es necesario depositar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de tasación, y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

2ª.-Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero, y

3ª.-Que el carro que se subasta se encuentra en poder del depositario nombrado Don Guillermo Lázaro, vecino de Casrete, quien en su caso, lo exhibirá a las personas que lo deseen.

DADO en Zaragoza a siete de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. El Año Triunfal.

E/1

Angel Miranda Cortillas

EL SECRETARIO.

[Handwritten signature]

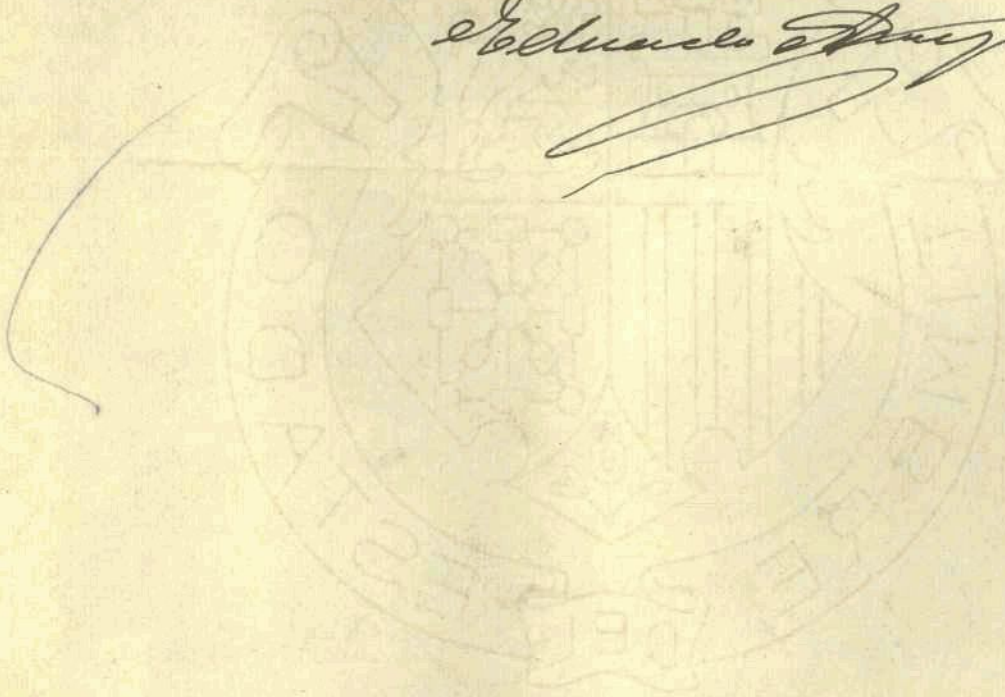


Diligencia y ha ameglo y el Agente
judicial de este juzgado, para
hacer constar que el presente edicto
ha estado expuesto en la Tablilla
de Anuncios de este juzgado desde
la fecha del edicto hasta hoy veinte
ocho dias de febrero de mil novecientos
veinte y ocho, am los cuales viene

Barcelona 24 febrero 1908

del Agente judicial

Edmundo Arce



25

DILIGENCIA DE SUBASTA -- En Zaragoza veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. Siendo la hora señalada constituido SS.ª con mi asistencia en audiencia pública en la Sala de este Juzgado. se dió comienzo al acto de la subasta señalada para este día y da-
despor eAgente judicial las voces reglamentarias. comparece unica- mente don Mariano Bernal Marcellan, mayor de edad, casado, y de esta vecindad calle Miguel Servet num. 44, según cédula personal que me exhibe y devuelvo clase 10ª, tarifa 1ª, num. 66410, expedida en esta Ciudad, con fecha 20 Junio del pasado año.

Por dicho Sr. Bernal y después de haber consignado la suma de 4 pesetas correspondiente al 10 por 100 del valor de tasación, y como requisito indispensable para tomar parte, se ofrecen las dos ter-
ceras partes, rebajado el 25 por cien, o sea la suma de 300 pesetas.

Anunciada la anterior postura y no compareciendo persona al- guna a mejorarla SS.ª aprobó el remate en la referida cantidad, con-
signando dicho Sr. Bernal en este acto el total de las dos terceras partes, o sea las expresadas 300 pesetas con lo que queda hecho el pago ot total del precio del remate.

Con lo que se termina la presente que firma el Sr. Bernal con
SS.ª y conmigo de que doy fé.

M//

Miranda Mariano Bernal

Severo

Juanando Garcia Barcala

PROVIDENCIA JUEZ)
SR. MIRANDA)

Zaragoza á veinticuatro de Febrero de mil no-
vecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.

Dada cuenta; unanse a continuación los anterio-
res ejemplar del Boletín Oficial y edicto y visto el resultado de
la subasta celebrada en el día de hoy; se adjudica a Don Mariano
Bernal el carro de labor embargado en este procedimiento por las
dos terceras partes de su valor, con la rebaja del 25 por ciento;
quien se le entregará el oportuno testimonio para la liquidación del
impuesto de derechos reales; y librese carta-orden al Juzgado Mu-
nicipal de Cadrete para que dicho carro de labor sea entregado
previas las formalidades legales al indicado Sr. Bernal; y la canti-
dad de 300 pesetas consignada correspondiente a la subasta celebra-
da remitase con oficio y a sus efectos ala Comisión Provincial de
Incautaciones, interesando acuse de recibo.

Lo manda y firma SS.ª de que doy fé.

M//

Miranda

Juanando Garcia Barcala
GOBIERNO DE ARAGON

LICENCIA -- En el propio dia se libraron los despachos acordados, doy fé.

Garcia Barriola

OTRA -- En igual fecha yo el Secretario hago entrega a Don Mariano Berral de un testimonio para la liquidación del impuesto de derechos y sales; lo recibe y firma conmigo de que doy fé.

Mariano Berral

Garcia Barriola

En esta Comisión Provincial de Incautaciones y procedente del Juzgado de Instrucción nº 1 de esta Ciudad, se ha hecho entrega de la suma de TRESCIENTAS PESETAS, correspondiente a la segunda subasta celebrada de un carro de labor, que ha sido adjudicado a Don Mariano Bernal Marcellina, por las dos terceras partes de su valor, con mas la rebaja del 25 por ciento, en meritos del expediente num. 193-1937 de esta Comisión contra VICENTE LOBAGO BUIL, vecino de Cadrete.

Zaragoza 25 de Febrero de 1938.

RECIBI.

El Secretario de la Comisión.



Son 300 ptas.

27

28

URGENTE

Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción
Número UNO

DE
ZARAGOZA

Secretario Judicial

Sr. GARCÍA BARSALA

REFERENCIA

Que previa orden al depositario Don Guillermo Lazaro, se entregue en forma legal a Don Mariano Ber-nal Marcellan, de esta vecindad, que se presentará en esa, el ca-rrro de labor embargado en dicho procedimiento que le ha sido adjudic-ado en subasta celebrada ante es-te Juzgado de mi cargo, haciendose constar en debida forma tales en-trega y recibo.

La presente me le devolverá debidamente diligenciada.

He de merecer de V. y espero en obsequio a la Admi-nistración de Justicia, se digne disponer a la mayor brevedad lo indicado al margen para que

obre sus efectos en ramo de Em-bergo dimanante del expe-diente nº 193-1937 prece-dente de la Comisión Pro-vincial de Incautacioned contra VICENTE LOBA CO BUI de esa vecindad,

rogándole me acuse recibo.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza 24 de Febrero de 1938, II Año Triunfal.

[Handwritten signature]



Sr. JUEZ MUNICIPAL DE -- C A D R E T E --



Volencia.
Licen. Sr. Lázaro
Peronada.

Cuarente y tres de Febrero de mil
novecientos treinta y ocho. Conyase
en tanto se hubiera en la carta orden
precedente y al efecto dese orden al depo-
sitario para que haga entrega en el
acto al rematante d. Mariano Berna
del cano subastado.



No proveyo, mandó y firmo dicho Sr.
Jep. de que doy fe.

Benito Lázaro

J. C. M.
Subsecretario
Heracio Carretero

Diligencia. Con esta misma fecha, se ha
dado orden al depositario en los efectos
prevencidos en la providencia anterior.
Doy fe. Carretero.

Acta de entrega. En este mismo acto se ha
hecho cargo del cano subastado, que
pueda de veinte hebaros, al re-
matante d. Mariano Berna
cellare, firmando su recibos, de que
doy fe.

Carretero
Mariano Berna

M. 4831.663

Peridona Jim
A. M. Benda

Los noventa a dn de mon
de ref e no recibidos Terri
tago de 11 on. Timofal

Los entristos recibos y con
te notu mona a mefute ante
como Lo mona de foma de d'ofe

Miranda

Fernando Garcia
Barrala

Dilomna lo cumplido mandado
de d'ofe

Garcia Barrala

PROVINCIA DE



ZARAGOZA

CARTA DE PAGO

Correspondiente al mandamiento de ingreso núm. _____ del registro parcial núm. _____

PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 19 38.

SECCIÓN _____ CAPITULO _____ ARTICULO _____

CLASIFICACIÓN DE LOS VALORES

Oro, plata y billetes.	
Calderilla	
EN JUNTO .	8'94

(Sello de la oficina)

D. Mariano Bernal Marcellán

ha entregado en el Banco de España, en las clases de valores que se expresan al margen, la cantidad de ochocientos - 94 - ctas

Libra. n.º	158	cuadros	2'50	300	
Guinea	7'50		1'15		0'04
Quinto					0'25
Total					8'94



Para resguardo del interesado expido la presente carta de pago, que VA SIN ENMIENDA, la cual será nula y sin ningún valor si se omitiese la nota de *intervenido*, suscrita por el Interventor de Hacienda y la de *sentado en contabilidad*.

ZARAGOZA a 28 de Febrero de 19 38

El Jefe de Contabilidad,

[Signature]

INTERVENIDO:

El Interventor de Hacienda,

[Signature]

Sentado en Contabilidad el día _____ de _____ de 19 _____

al núm. 1097 del Registro de entrada de caudales.

PROVIDENCIA JUEZ)
SR. MIRANDA)

Baragoza á tres de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal,

La carta de pago de derechos reales que precede unase a sus efectos a este ramo y encontrándose debidamente terminado remitase para su archivo con oficio y previo registro a la Comisión Provincial de Incautaciones de esta Peovinvincia.

Lo manda y firma SS.ª de que doy fé.

M//

Miranda
Juancho Garcia
Barrala

DILIGENCIA -- Se cumple lo mandado, doy fé.

Garcia Barrala

Juzgado de Instrucción

Numero UNO

DE
ZARAGOZA

EXCMO, SR.:

Expediente num.
193-1937 de esa
Comisión.

Debidamente terminado y para su archivo o lo que proceda adjunto remito a V.E. ramo de Embargo dimanante del expediente anotado contra VICENTE LOBACO BUIL, vecino de Cadrete, que se hallaba pendiente de sacar a la venta en pública subasta el carro de labor embargado a dicho inculpado y que ha sido adjudicado a Don Mariano Bernal Marcellan, de esta vecindad; esperando me acuse recibo para su constancia.

Dios salve a España y guarde a V.E. muchos años.

Zaragoza tres de Marzo de 1.938
II Año Triunfal.

[Handwritten signature]



1937-1938

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACIONES DE ESTA PROVINCIA.



Providencia.-Zaragoza once de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

Por recibida la precedente pieza de embargo con las diligencias de ejecución practicadas y habiéndose hecho efectivas las cantidades de DOSCIENTAS DIECISEIS PESETAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS y TRESCIENTAS PESETAS, ambas ingresadas ya en la Caja de Depósitos, las cuales no alcanzan a cubrir toda la responsabilidad exigida, únase a continuación testimonio del resguardo correspondiente, remitiendo otro a la Comisión Central, y ofíciase a la Alcaldía de Cadrete para que adopte las medidas necesarias en previsión de que el inculpado mejore de fortuna.

Lo acordó la Comisión y firma su Presidente de que certifico.

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo dispuesto en la providencia anterior; soy fé.

217
300
513

Don Vicente Rodríguez Martín, Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones.

CERTIFICO: que en la Secretaría de mi cargo obran dos resguardos de la Caja de Depósitos que, copiados literalmente, dicen así:

«Tomo 104=Nº 063=Número 204 de entrada.=Número 11.491 de Registro.=CAJA DE DEPOSITOS=SUCURSAL DE ZARAGOZA=DEPOSITO EN METALICO=NECESARIO SIN INTERES=Don SECRETARIO DE COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACIONES, en el expediente nº 193 A disposición de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado ha entregado, en la clase de depósito arriba mencionado, la cantidad de DOSCIENTAS DIECISEIS PESETAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS en metálico, que le será devuelta, bajo las formalidades correspondientes y presentación de este resguardo, que va sin enmienda, y del que deberá tomar razón la Intervención, sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno.=En ZARAGOZA a VEINTIOCHO de JUNIO de mil novecientos 37=Son 216 pesetas 84 céntimos.=Tomé razón: El Interventor,=Firma ilegible=El Depositario Pagador,=Firma ilegible=Sentado en Intervención,=Sentado en Depositaria,=Hay un sello en tinta que dice: INTERVENCION DE HACIENDA=ZARAGOZA».

«TOMO 118=Nº 74=Núm. 136 de entrada.=Núm. 11.991 de registro.=CAJA GENERAL DE DEPOSITOS=Depositaria-Pagaduría de ZARAGOZA=DEPOSITO EN METALICO=NECESARIO SIN INTERES=DON SECRETARIO DE COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACIONES; en la practicada en expediente nº 193 contra VICENTE LOBACO BUIL; a disposición de la COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO ha entregado, en la clase de depósito arriba mencionado, la cantidad de TRESCIENTAS PESETAS en metálico, la cual le será devuelta a la terminación del compromiso a que queda afecta.=De este resguardo, que va sin enmienda, deberá tomar razón la Intervención, sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno.=En ZARAGOZA a VEINTIOCHO de FEBRERO de mil novecientos 38.=Son 300 pesetas céntos.=EL DEPOSITARIO PAGADOR,=Firma ilegible=Intervenido; EL INTERVENTOR,=Firma ilegible,=Sentado en Tesorería-Contaduría al núm.=Sentado en Caja al núm.=Hay un sello en tinta morada que dice: INTERVENCION DE HACIENDA=ZARAGOZA».

Así consta en el original a que me refiero, y para que pueda unirse al expediente número 193 contra Vicente Lobaco Buil, expido la presente certificación en Zaragoza a once de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

EX 193



ALCALDIA
DE
CADRETE

Número 96

Excmo. Sr.

En contestacion a su escrito fecha 13 del actual, reproduciendo el de 11 de marzo ultimo, referente al expediente de responsabilidad del vecino de esta localidad vicente Lobaco Buil, tengo el honor de comunicar a v.E. que queda tomada buena nota, para en su caso dar cuenta inmediatamente si llegase a mejorar de fortuna, a los efectos consiguientes.

Dios guade a v.º. ms. as.

Cadrete 15 de Julio de 1938.

11 año triunfal.

El Alcalde.

Cándido Ruiz



Excmo. Sr. Presidente de la Comision provincial de incautaciones

Zaragoza.





COMISIÓN LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Ilmo. Sr.

Adjunto remito a V.I. testimonio de auto dictado por esta Comisión Liquidadora por el que se acuerda devolver a los herederos de VICENTE LOBATO BUIL, la cantidad de QUINIENTAS PESETAS que fueron satisfechas en pago de la responsabilidad civil declarada contra el mismo por actos contrarios al Movimiento Nacional, a efectos de constancia en el expediente y notificación al interesado.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1.950.

EL PRESIDENTE

Agustín Piñal

Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas
SALIDA
N.º 975

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial GOBIERNO DE ARAGON
Z A R A G O

o. s. s. / P. / H.

DON HIGINIO GONZALEZ DE LA RICA, SECRETARIO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y EN TAL CONCEPTO DE LA COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

CERTIFICADO: que en el expediente de que se hace mención se ha dictado el siguiente:

A U T O

Comisión Liquidadora
de
Responsabilidades Políticas
Excmos. Sres.

Don Agustin Piñol Riera

Don Manuel Ruiz Gómez

Don Manuel Torres López

"

"

"

"

Madrid veinte de Julio de
mil novecientos cincuenta.

RESULTANDO: que seguido expediente de responsabilidad politica seguido contra VICENTE LOBACO BUIL y estimandose como hechos probados

"era de ideas extremistas, estaba afiliado a la C.N.T. de cuya organización fue Secretario; por su posición manifiesta al Movimiento Nacional" se le impuso la sanción económica de MIL PESETAS, por Decreto del Excmo. Sr. General Jefe de la Quinta Región Militar en fecha veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

RESULTANDO: que según se desprende de la sentencia condenatoria el valor de los bienes del sancionado cuando le fué impuesta la sanción ascendía a SEISCIENTAS PESETAS.

RESULTANDO: que la cantidad de MIL PESETAS a que fué condenado VICTORIANO LOBACO BUIL no fueron hechas efectivas en su totalidad, ya que la cuantía de lo satisfecha asciende a la suma de QUINIENTAS DIECISEIS PESETAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS, según aparece resguardo de la Delegación de Hacienda de Zaragoza con fechas veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y siete y veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

RESULTANDO: que en escrito de fecha cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta suscrita por MARIA ALFRANCA BOLEA, solicita la devolución de la cantidad de QUINIENTAS PESETAS que fueron satisfechas en pago de la responsabilidad civil declarada contra VICENTE LOBACO BUIL y que de las Mil Pesetas a que fué condenado solamente hizo efectivas QUINIENTAS, y habiendose practicado las diligencias que en definitiva se estimaron pertinentes de esta resulta que el valor de los bienes que posee en la actualidad la recurrente asciende a TRES MIL DOSCIENTAS

RESULTANDO, que pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal por este se informó lo siguiente: "El Fiscal no se opone a la devolución de la cantidad solicitada."

CONSIDERANDO: que la situación económica de VICENTE LOBACO BUIL cuando le fué impuesta la sanción como en la que actualmente se encuentra, ^{la recurrente} coinciden con la descrita en el arts 8ª de la Ley de 19 de Febrero de 1.945, como base de sobreseimiento ordenado en dicho precepto legal, por lo que conforme a lo dispuesto en el arts 6ª de la Orden de 27 de Junio de 1.945, procede la devolución de la cantidad solicitada cuyo reintegro se ha solicitado oportunamente.

DEVUELVASE A LOS HEREDEROS DE VICENTE LOBACO BUIL las QUINIENTAS DIECISEIS PESETAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS que fueron hechas efectivas en pago de las MIL PESETAS a que fué condenado VICENTE LOBACO BUID por actos contrarios al Movimiento Nacional, y a tal efecto remitase testimonio de esta resolución al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda y otro al Ilustrísimo Señor Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, a efectos de constancia en el expediente y notificación a la recurrente.

Así lo acuerdan mandan y firman los Excmos. Sres. del margen de que yo el Secretario Certifico. = Agustín Piñol. = Manuel Ruiz Gomez. = Manuel Torres López. = Higinio Gonzalez. = Todos con rubrica."

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza para su unión al expediente de responsabilidades políticas y notificación a la recurrente, expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente en Madrid a veinte de Julio de mil novecientos cincuenta.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

Agustín Piñol
Manuel Ruiz Gomez
Manuel Torres López
Higinio Gonzalez



PROVIDENCIA

S. S.

Millan
Rejido
Barruti

Zaragoza, a *cuero* de *Septiembre* de mil
novecientos cincuenta

Por recibida la precedente Orden de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas adjuntando testimonio del auto dictado en el expediente a que la misma se refiere, acútese recibo, únase al de su razón, cúmplase cuanto en ella se interera y verificado que sea, archívese el expediente sin necesidad de nuevo proveído.

Lo acordaron los señores anotados al margen y lo rubrica el Ilmo. Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo ordenado en anterior providencia. Certifico.



MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL
DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ilmo. Sr.:

Con esta fecha se dice por este Centro al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de Zaragoza, lo que sigue:

" En uso de las facultades atribuidas a este Centro por la Ley de 19 de febrero de 1942, ruego a V.I. se sirva disponer la cancelación de los depósitos necesarios sin interés, en metálico, cuyos resguardos originales se acompañan y reseñan al dorso de la presente, y que fueron constituidos en la Sucursal de la Caja General de Depósitos en esa provincia por cuenta del inculcado VICENTE LOBATO BUIL.

El importe de dicho depósitos, que asciende a la suma de QUINIENTAS DIECISEIS PESETAS OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS (516'84), deberá ser satisfecho al Sr. Secretario de la Audiencia Provincial de Zaragoza para su devolución a los herederos del referido inculcado, por haberlo así acordado la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas según auto de fecha 20 de julio último, dictado en aplicación del artº 6º de la Orden del Ministerio de Justicia de 27 de junio de 1945."

Lo que traslado a V.I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1950.

EL INTERVENTOR GENERAL,



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Z A R A G O Z A
 GOBIERNO DE ARAGON

DORSO QUE SE CITA:

=====

Fecha del ingreso			Números de		Importe
<u>Día</u>	<u>Mes</u>	<u>Año</u>	<u>entrada</u>	<u>registro</u>	
28	junio	1937	204	11.491	216'84
28	febrero	1938	136	11.991	300'00
TOTAL					516'84

=====

DILIGENCIA.- Zaragoza a trece de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.

La pongo yo el Secretario para hacer constar que previa citación al efecto compareció ante esta Audiencia Provincial DOÑA MARIA ALFRANCA BOLEA, de 50 años de edad, viuda, sus labores, natural y vecina de Lecina, con domicilio en la calle de Murillo, s/n., la que exhibe para identificar su personalidad la Terjeta de Abasrecimientos Serie Z. núm. 418,650, expedida a su favor en Lecina (Zaragoza) con fecha 5 de Diciembre de 1.948, a la que notifiqué que la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas por auto dictado con fecha veinte de Julio de mil novecientos cincuenta acordó devolverle la parte de la sanción hecha efectiva en el expediente seguido contra su difunto esposo VICENTE LOBACO BUIL, en el expediente seguido contra el mismo por la Comisión Provincial de Incautaciones bajo el núm. 193. Se dió por notificada y enterada y en prueba de ello y de recibir la cantidad de QUINIENTAS DIECISEIS PESETAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS, firma esta diligencia de notificación y entrega, de todo lo cual certifico.

Maria Alfranca

[Firma manuscrita]